

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**DIFERENCIAS FINANCIERAS Y FISCALES EN LA APLICACIÓN DE LA
NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 17 Y LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN UNA ARRENDADORA DE MAQUINARIA
EN GUATEMALA**

Tesis

Presentada a la Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Económicas

Por

ANA ISABEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el título de

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

En el Grado Académico de

LICENCIADA

Guatemala, abril 2012

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DECANO	Lic. José Rolando Secaida Morales
SECRETARIO	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
VOCAL 1º.	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 2º.	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
VOCAL 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4º.	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
VOCAL 5º.	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y numeral 5.1, del Punto Quinto, del Acta 25-2007, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 11 de septiembre de 2007.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS.

PRESIDENTE	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
SECRETARIO	Lic. Mynor René Suruy Contreras
EXAMINADOR	Lic. Miguel Angel Lira Trujillo

Guatemala, 05 de mayo de 2010

Licenciado:

José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la providencia emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la alumna Ana Isabel Martínez Rodríguez, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado "**DIFERENCIAS FINANCIERAS Y FISCALES EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 17 Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN UNA ARRENDADORA DE MAQUINARIA EN GUATEMALA**", el cual deberá presentar para poder someterse al examen privado de tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciada.

El trabajo presentado por la alumna Isabel Martínez reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y estimo que es buen aporte tanto para los estudiantes como para catedráticos interesados en conocer el tema en mención.

Atentamente,



Licenciada Leticia Analí Amarra Huitz
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 3065
Asesora



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 30-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 31 de octubre de 2011, se conoció el Acta AUDITORIA 186-2011 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 25 de agosto de 2011 y el trabajo de Tesis denominado: "DIFERENCIAS FINANCIERAS Y FISCALES EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 17 Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN UNA ARRENDADORA DE MAQUINARIA EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó la estudiante ANA ISABEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAÍDA MORALES
DECANO



Scep.


Ingrid
REVISADO

DEDICATORIA

- A DIOS: Por darme sabiduría y fortaleza para culminar mi carrera.
- A MIS PADRES: Amado David Martínez Girón y Gloria Anabella Rodríguez Arenales Como recompensa a sus sacrificios y esfuerzos para brindarme educación y lograr esta meta.
- A MI ESPOSO Julio Mendoza
Por su paciencia y apoyo durante el tiempo invertido para poder alcanzar mi profesión. Que Dios lo bendiga.
- A MI HIJA: Isabella Sofía, para que sea un ejemplo en su vida y siempre se esfuerce por alcanzar sus metas.
- A MIS HERMANOS: Iliana y David, como un ejemplo para que sigan adelante y luchen por sus metas.
- A MIS TIOS, TIAS Y PRIMOS: Con mucho cariño.
- A MI ABUELITA: Con respeto y mucho cariño.
- A MIS SUEGROS Y CUÑADOS (AS): Con cariño.
- A MIS AMIGOS: Por darme su amistad sincera.
- EN ESPECIAL A: Marvin González, muchas gracias por su valioso apoyo. Que Dios lo bendiga.
- AGRADECIMIENTO A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	i-iii
 CAPÍTULO I EMPRESA ARRENDADORA DE MAQUINARIA 	
1.1 Definición	1
1.1.1 Arrendamiento	1
1.1.1.1 Clasificación del arrendamiento	1
a. Arrendamiento operativo	1
b. Arrendamiento financiero	3
c. Arrendamiento de retro	3
1.1.2 Empresa arrendadora financiera	4
1.1.3 Función del arrendamiento	4
1.2 Antecedentes generales	5
1.3 Elementos esenciales del contrato de arrendamiento	7
1.3.1 Arrendador	7
1.3.2 Arrendatario	7
1.3.3 Bien que se da en arrendamiento	8
1.3.4 Plazo del arrendamiento	8
1.3.5 Pagos mínimos por el arrendamiento	8
1.3.6 Opción de compra	8
1.3.7 Terceras personas	9
1.4 El arrendamiento financiero en Guatemala	9
1.4.1 Características del arrendamiento financiero	10
1.4.2 Ventajas y desventajas del arrendamiento financiero	12
1.4.2.1 Ventajas fiscales y financieras para el arrendatario	13

1.4.2.2	Desventajas fiscales y financieras para el arrendatario	15
1.4.2.3	Ventajas fiscales y financieras para el arrendador	16
1.4.2.4	Desventajas fiscales y financieras para el arrendador	17
1.4.2.5	El arrendamiento como fuente de financiamiento	17
1.5	Antecedentes de Arrendadora de Maquinaria, S. A.	20
1.6	Servicios que presta Arrendadora de Maquinaria, S. A.	21
1.7	Estructura organizacional	23
1.8	Aspectos legales	25
1.8.1	De carácter general	25
1.8.1.1	De carácter mercantil	25
1.8.1.2	De carácter fiscal	26
1.8.2	De carácter específico	27

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1	La Ley del Impuesto sobre la Renta	29
2.2	Campo de aplicación del impuesto	29
2.3	Rentas de fuente guatemalteca	30
2.3.1	Tipos de rentas definidos	30
2.3.1.1	Rentas exentas	30
2.3.1.2	Renta bruta	31
2.3.1.3	Renta imponible	32
2.4	Arrendamientos	36
2.5	Impuesto sobre la renta diferido	37

	<u>Página</u>
2.5.1 Impuesto sobre la Renta diferido activo	38
2.5.2 Impuesto sobre la Renta diferido pasivo	39
2.6 Costos y gastos deducibles	41
2.6.1 Definición	41
2.7 Costos y gastos no deducibles	42
2.7.1 Definición	42
2.8 Declaración anual del impuesto sobre la renta	42

CAPÍTULO III

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (NIC) No. 17

3.1 Objetivo	45
3.2 Definiciones	45
3.2.1 Arrendamiento	45
3.2.2 Arrendamiento financiero	45
3.2.3 Arrendamiento operativo	46
3.2.4 Inicio del arrendamiento	46
3.2.5 Plazo del arrendamiento	46
3.2.6 Pagos mínimos por el arrendamiento	46
3.2.7 Valor razonable	48
3.2.8 Vida económica	48
3.2.9 Vida útil	48
3.2.10 Ingresos financieros no acumulados	48
3.2.11 Tasa de interés incremental	49

3.2.12 Cuotas contingentes	49
	<u>Página</u>
3.3 Clasificación de los arrendamientos	50
3.3.1 Arrendamiento financiero	51
3.3.2 Arrendamiento operativo	53
3.4 Presentación de los arrendamientos en los estados financieros	53
3.4.1 De los arrendadores	53
3.4.1.1 Arrendamiento financiero	53
a. Reconocimiento inicial	53
b. Medición posterior	54
3.4.1.2 Arrendamiento operativo	56
3.5 Operaciones de venta con arrendamiento posterior	59

CAPÍTULO IV

EFFECTO FINANCIERO Y FISCAL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 17 Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN UNA ARRENDADORA DE MAQUINARIA EN GUATEMALA (CASO PRÁCTICO)

4.1 Información del caso práctico	63
4.1.1 Información general de la empresa	64
4.1.2 Presentación de los contratos de clientes por arrendamiento	66
4.2 Elaboración de los registros contables anuales por arrendamiento base fiscal y según la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17	70
4.2.1 Registro de los contratos de arrendamiento, los cuales se han autorizado y formalizado	70

	<u>Página</u>
4.2.2 Registro de la facturación por pago de las rentas	72
4.2.3 Registro de los intereses por arrendamiento no devengados	74
4.2.4 Registro de la depreciación gasto del período	76
4.2.5 Regularización de las cuentas del IVA	78
4.2.6 Registro del pago de la opción de compra y gastos de cierre del contrato	80
4.2.7 Registro del Impuesto sobre la Renta diferido pasivo	81
4.3 Diario Mayor General	85
4.3.1 Diario mayor general según registros base fiscal	85
4.3.2 Diario mayor general según registros base a NIC 17	86
4.4 Cuadro comparativo del resultado de la empresa en la base fiscal y los registros de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17	87
4.5 Estados Financieros comparativos por los años terminados del 2009 al 2013	88
4.5.1 Estados financieros comparativos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	91
4.5.2 Análisis de la comparación de los registros contables por arrendamiento en la base fiscal y base a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No. 17	92
4.5.2.1 Diferencia en los ingresos	93
4.5.2.2 Diferencia en los gastos por depreciación	94
4.5.2.3 Diferencia en las cuentas de activo	94
4.5.2.4 Generación del ISR diferido	95
Conclusiones	97
Recomendaciones	99
Referencias bibliográficas	101

INTRODUCCIÓN

En Guatemala, la presentación de Estados Financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC), cobró vigencia con carácter optativo a partir del 1 de enero de 2008 y con efecto obligatorio a partir de enero de 2009.

La legislación fiscal en nuestro país es sumamente compleja y cambiante y para su dominio se requiere de una capacitación constante en aspectos teóricos y prácticos que van desde la doctrina general de los impuestos hasta otras leyes no tributarias, pero, que se relacionan de manera directa con la interpretación de leyes fiscales.

Dentro de los impuestos considerados principales en la recaudación tributaria en el país, se encuentra el Impuesto sobre la Renta, contenido en el Decreto número 26-92 del Congreso de la República con vigencia desde el 01 de julio de 1992 y sus reformas decretadas a la fecha, el cual es uno de los que más dificultades ocasiona para su interpretación y correcta aplicación, ya que requiere un dominio general de la contabilidad y de las normas internacionales que regulan esta materia.

Es por ello, que se elaboró el trabajo de tesis denominado “Diferencias Financieras y Fiscales en la Aplicación de la Norma Internacional de

Contabilidad No. 17 y la Ley del Impuesto sobre la Renta en una Arrendadora de Maquinaria en Guatemala”, el cual trata sobre las diferencias que se dan al momento de procesar la información contable de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente la No. 17, Arrendamientos, en contraposición con la normativa de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

La Norma en mención, trata en sus puntos más importantes el registro contable de los arrendamientos; la cual se utiliza para todos los eventos de esta naturaleza con el propósito de presentar información financiera completa, oportuna y confiable, que represente la realidad financiera de la empresa en una fecha determinada.

La exposición del trabajo de tesis se organizó de la manera siguiente:

El primer capítulo presenta aspectos generales de las Empresas Arrendadoras de Maquinaria como lo son, definición de arrendamiento, clasificación del arrendamiento, antecedentes históricos de la empresa arrendadora, su forma organizacional, las actividades que realiza, así como la legislación aplicable.

El Capítulo II, contiene información sobre la Ley del Impuesto sobre la Renta. Aquí se detalla el campo de aplicación del impuesto, las rentas de fuente

guatemalteca, artículos aplicables al arrendamiento, el impuesto sobre la renta diferido, costos y gastos deducibles y no deducibles, así como la declaración anual.

En el Capítulo III, se expone la aplicación o tratamiento de la Norma de Contabilidad No. 17, con respecto a los arrendamientos, tal como su objetivo, definiciones, clasificación de los arrendamientos y la contabilización de los arrendamientos.

En el Capítulo IV se presenta el caso práctico que contiene la comparación de los registros contables anuales por arrendamiento en base a la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 y la Ley del Impuesto sobre la Renta, las diferencias de ambos registros así como un cuadro comparativo de los resultados de la empresa en el período analizado.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

CAPÍTULO I

EMPRESA ARRENDADORA DE MAQUINARIA

1.1. Definición

1.1.1. Arrendamiento

Los arrendamientos son acuerdos entre dos partes, en los cuales una de ellas es propietaria de un bien, y quien en acto propio entrega en arrendamiento un bien a la otra parte, quien hará uso o gozará de los beneficios del mismo durante un término estipulado, para lo cual pagará una suma de dinero determinada en forma periódica, también ya establecida.

1.1.1.1. Clasificación del arrendamiento

Bajo la denominación de arrendamiento, se agrupa una serie de operaciones de carácter económico-financiero que pueden revestir diversas modalidades. Generalmente, tienen en común el hecho de poner a disposición de la persona necesitada un bien mediante su arrendamiento. El arrendamiento se clasifica así:

a. Arrendamiento operativo

Es el contrato por el cual un arrendador, por lo regular fabricante de un bien, cede su uso en forma limitada y determinada a un arrendatario, recibiendo aquel como contraprestación del bien, una cuota de arrendamiento, así como los

gastos de mantenimiento, por un plazo normalmente corto (1 a 3 años), pudiendo el arrendatario en cualquier momento rescindir la operación, avisando previamente al arrendador, a cuyo cargo corren los riesgos técnicos de la misma.

Pueden señalarse como características importantes de este tipo de operación las siguientes:

- Versa sobre bienes que se caracterizan por tener una vida económica prolongada, como: tractores, grúas, trailers; o bien estar sujetos a una rápida obsolescencia debido a los rápidos avances tecnológicos, tal el caso de fotocopiadoras y computadoras. Lo que dichos bienes tienen en común es su alto precio, su carácter estándar y su gran demanda en el mercado.
- El arrendamiento operativo no se basa en un solo arrendamiento como el caso del arrendamiento financiero; sino en varios, por lo que el plazo de cada arrendamiento no es factor de tanta importancia para los empresarios del arrendamiento operativo, (generalmente es inferior a 1 año, no excediendo nunca de 3, ya que pueden arrendar nuevamente los bienes con suma facilidad (debido a su carácter estándar y su gran demanda).

- Por ser los propios fabricantes los que promueven este tipo de arrendamiento, se acostumbra ofrecer una serie de servicios remunerados como mantenimiento, reparación, asistencia técnica y repuestos.

b. Arrendamiento financiero

Es el contrato por el cual un arrendador (sociedad de arrendamiento) se compromete a poner a disposición de un arrendatario un bien, elegido precisamente por éste, recibiendo como contraprestación unas cuotas de arrendamiento, cuyo importe total supera el precio de compra. El arrendador asume todos los gastos y los riesgos a cargo del usuario, quien tiene opción a comprar el bien, prorrogar el contrato en nuevas condiciones, o devolver el bien al cumplirse el plazo determinado en el contrato.

c. Arrendamiento de retro

Es la modalidad de arrendamiento en la que un industrial que es propietario de ciertos bienes, maquinaria o equipo, decide venderlo a un empresario de arrendamiento, para luego tomarlo en arrendamiento, estipulándose a su favor la opción de compra al vencimiento del plazo.

Particularidades de esta operación

- El propio industrial necesitado de financiamiento, actúa como proveedor del bien objeto del arrendamiento.

- Versa como todas las operaciones de arrendamiento sobre bienes de equipo, pero generalmente se trata de maquinaria industrial o maquinaria pesada.
- Se asemeja mucho a un crédito, pero es una operación más compleja, pues el industrial traspasa la propiedad de ciertos bienes al empresario de arrendamiento con la finalidad de obtener fondos (capital de trabajo). Esta modalidad puede ser una alternativa ante la imposibilidad de obtener créditos o ayuda financiera de otro tipo.
- En cuanto al plazo y la determinación del precio, se pueden aplicar las mismas modalidades relativas al arrendamiento financiero.

1.1.2. Empresa arrendadora financiera

La empresa arrendadora es una institución financiera especializada, para adquirir determinados bienes que les señale el arrendatario, o a adquirir bienes de éste con el compromiso de dárselos en arrendamiento, otorgándole su uso y goce temporal.

1.1.3. Función del arrendamiento

Por medio del arrendamiento se puede obtener financiamiento hasta por determinado porcentaje del costo de un bien (vehículos, inmuebles, equipo

industrial o de trabajo, etc.), dependiendo del caso, ayudando a que el cliente o arrendatario no tenga que hacer desembolsos considerables al inicio del contrato.

Otra característica es que el cliente o arrendatario selecciona el equipo y el proveedor, negocia el precio y condiciones de la entrega, por lo que ante el vendedor del bien, el cliente obtiene un precio de riguroso contado, logrando con ello un precio mejor del que obtendría en caso de realizar la compra con financiamiento.

1.2. Antecedentes generales

“Su antecedente más reciente se encuentra en los Estados Unidos de América, a través de los departamentos financieros y comerciales de las propias empresas industriales, o filiales de las mismas, que vieron en el Arrendamiento una fórmula para dar salida a sus productos. Por ejemplo, los fabricantes de medios de transporte fueron los primeros que pusieron en marcha este contrato en su concepción moderna, posteriormente fueron las empresas fabricantes de material electrónico.”(15:2)

Estas primeras operaciones de arrendamiento financiero, se llevaron a cabo en el siglo XIX por las compañías explotadoras de los grandes ferrocarriles americanos.

Las primeras sociedades de arrendamiento financiero datan del siglo XX, al finalizar la Guerra de Corea en 1952, cuando D.P. Boothe Jr., director de una pequeña fábrica de productos alimenticios en California recibió un importante pedido por parte del ejército y por lo tanto tuvo la necesidad de adquirir maquinaria adecuada para envasar los productos. Su capital le era insuficiente para tal efecto, por lo que intentó arrendarla, lo cual logró luego de mucho esfuerzo. Esto lo llevó a pensar que muchas empresas podían estar pasando por lo mismo, por lo que luego de un tiempo fundó la United States Leasing Corporation. Empezó firmando contratos de arrendamiento financiero con empresas electrónicas como Ampex, Raytheon, etc., él consideraba que una compañía de arrendamiento financiero es fundamentalmente compradora y vendedora de dinero, pero para él su compañía no contaba con suficiente capital, por lo que en 1962 vendió su compañía a la Grey Mound Corporation, la cual era capaz de asegurarle los quince o veinte millones de dólares anuales que se necesitaban para el desarrollo constante de su actividad.

De esta manera surgió, una nueva modalidad de arrendamiento financiero, que no tiene nada que ver con los fabricantes, al configurarle aquellas como “Agentes de Arrendamiento” (brokers lessors), que son verdaderos intermediarios financieros, compradores y arrendadores de la maquinaria, dando así vida al Arrendamiento Financiero.

En los años sesenta y setenta el arrendamiento financiero logra un crecimiento considerable en Europa, donde al día de hoy todos los países de este Continente realizan operaciones de arrendamiento financiero. En la década de los ochenta el arrendamiento financiero comienza a desarrollarse en Latinoamérica, en Brasil, Colombia, Venezuela, Uruguay, Argentina, Perú y Chile y alcanza su mayor desarrollo en la década de los noventa. Actualmente los países que más han desarrollado el arrendamiento financiero, además de las ya señaladas, son Puerto Rico, México, Bolivia, República Dominicana, Uruguay, Ecuador, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Honduras y Guatemala.

1.3.Elementos esenciales del contrato de arrendamiento

1.3.1. Arrendador

Es la persona individual o jurídica con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, que posee la propiedad de un bien, el cual entrega en arrendamiento a otra persona, por medio de un contrato de arrendamiento.

1.3.2. Arrendatario

Es la persona natural o jurídica que toma en arrendamiento un bien a cambio de una contraprestación dineraria.

1.3.3. Bien que se da en arrendamiento

Este bien mueble o inmueble generalmente es de alto costo, algunas veces de avanzada tecnología, de vida útil relativamente corta, y es adquirido por el arrendador a solicitud del arrendatario.

1.3.4. Plazo del arrendamiento

Es determinado, irrenunciable y corresponde en términos generales al tiempo de vida útil del bien arrendado.

1.3.5. Pagos mínimos por el arrendamiento

Son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos de los servicios y los impuestos que debe de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados.

1.3.6. Opción de compra

Es el derecho concedido al arrendatario de optar, al vencimiento del contrato, entre la devolución del bien alquilado, la renovación del contrato bajo términos preestablecidos, o la compra del bien alquilado en una suma que equivale, poco o más o menos a la diferencia entre el costo de la operación y los montos pagados por el arrendatario o sea su valor residual.

Esto se observa tanto en los países europeos donde el arrendamiento financiero está bastante generalizado, como en los países en que en forma incipiente están incorporando el arrendamiento financiero.

1.3.7. Terceras personas

Finalmente hay que agregar a las terceras personas (fabricantes, por ejemplo) que intervienen en la transacción del bien objeto del arrendamiento financiero. Estos no intervienen en el contrato de arrendamiento propiamente dicho, aunque son elementos integrantes de la figura, tomada esta como financiamiento, ya que lo usual será que los vendan con pago de precio diferido a la entidad financiera, la que otorgará el arrendamiento precisamente atendiendo a los términos de esta compra al crédito.

1.4. El arrendamiento financiero en Guatemala

El arrendamiento financiero es el negocio que ha obtenido el más espectacular crecimiento en el mundo capitalista a partir de la década del cincuenta y alcanza su mayor esplendor en la década del setenta y ochenta. Los años siguientes le han servido para expandirse, con singular éxito, por todo el mundo.

El arrendamiento financiero es una figura que ha estado en el mercado guatemalteco desde el año 1978 a la fecha.

En Guatemala hay dos tipos de empresas de arrendamiento financiero, las que pertenecen a un Grupo Financiero (asociadas a un Banco), por lo que tienen por objeto social realizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing) y las empresas independientes no vinculadas a ninguna entidad bancaria.

Las principales empresas de arrendamiento financiero constituyeron el siete de junio del año dos mil seis, la Asociación Guatemalteca de Entidades Arrendadoras y de Factoraje (ASOLEASING), asociación civil no lucrativa, debidamente inscrita con personalidad jurídica en Guatemala, con el fin de apoyar y desarrollar la actividad de arrendamiento financiero y factoraje financiero.

1.4.1. Características del arrendamiento financiero

El arrendamiento financiero es un producto financiero complementario a las alternativas crediticias que ofrece la banca tradicional.

En el arrendamiento financiero la posibilidad de financiamiento es del 100% del valor del bien y el usuario no tiene que hacer erogaciones para poseer el bien.

El arrendamiento financiero facilita el financiamiento de todo tipo de bienes, vehículos, equipo pesado, industrial, médico, de computación, de oficina y cualquier otro tipo de bien mueble incluyendo los inmuebles.

Esta operación facilita el financiamiento de bienes de capital, adaptándose en los plazos y cuotas a las características de cada bien y de cada arrendatario en particular. Además hay comodidad y bajos costos de trámites y documentación. Y finalmente, una mayor agilidad en la aprobación de la operación. Las garantías adicionales son solicitadas solamente en algunas oportunidades.

El arrendamiento financiero está orientado mayormente al sector productivo de la economía, principalmente de bienes de capital; en este sentido, el arrendamiento financiero es un factor de crecimiento económico y siendo las pequeñas y medianas empresas las que conforman la mayoría de la economía de un país, se puede decir que el arrendamiento financiero podría ser un motor para el crecimiento de estas empresas.

Entre las arrendadoras que conforman ASOLEASING únicamente el 29% de su cartera está en posesión de las empresas grandes y empresas corporativas. Según expertos, en numerosos países se ha identificado que el arrendamiento financiero es una de las herramientas más utilizadas por las empresas, particularmente por las pequeñas y medianas, para financiar la adquisición de maquinaria y equipos.

En resumen las características del arrendamiento financiero son las siguientes:

- La empresa arrendadora se compromete a poner a la disposición del arrendatario un material conforme a sus indicaciones y deseos.
- Los pagos, cuyo importe ha sido objeto de un acuerdo, son escalonados en un período convenido.
- El arrendatario está obligado a cumplir con el plazo convenido.
- Se debe determinar la vida del bien.
- Al final del plazo estipulado, el arrendatario tendrá las opciones de, comprar el bien a un precio menor del mercado, mismo que se puede fijar desde el inicio del contrato, devolverlo o prorrogar el plazo del contrato por periodos inferiores.

1.4.2. Ventajas y desventajas del arrendamiento financiero

Para algunas personas sólo tiene ventajas, para otras, es una fuente de financiamiento que puede resultar caro y no encuentran en el arrendamiento ningún beneficio; sin embargo, esto en la práctica es totalmente diferente debido a que las empresas arrendadores tienen la ventaja de formar parte de los grupos

financieros, formados por empresas que otorgan financiamiento y otras dedicadas a la venta de toda clase de bienes, lo que les permite obtener de estas empresas, financiamiento más atractivo, facilitando a sus clientes arrendamiento financiero a tasas de interés accesibles, logrando con esta forma de trabajo ser rentables y competitivas, objetivo para lo cual han sido creadas.

Definitivamente sus ventajas son mayores que sus desventajas, prueba de ello es el desarrollo que han alcanzado en los últimos tiempos, y de no ser así, no tendría sentido su existencia.

1.4.2.1. Ventajas fiscales y financieras para el arrendatario

- El pago efectuado por concepto de intereses y capital es cargado a resultados del ejercicio del período, lo cual tiende a disminuir el gasto por Impuesto sobre la Renta.
- El usuario recibe el financiamiento total de la operación, no se le exige pagos fuertes iniciales (enganche) o que financie un porcentaje del valor del equipo a adquirir, lo cual le permite disponer de su capital de trabajo e invertirlo en actividades de mayor productividad.

- No se exige garantía alguna, ya que ésta la constituye el mismo bien objeto de arrendamiento. Es decir que, la capacidad de endeudamiento de la empresa no se limita, pues permite utilizar otras fuentes de financiamiento dando como garantía sus demás bienes.
- Es autofinanciable, ya que las amortizaciones que deben pagarse a determinado tiempo, se recupera con el rendimiento del bien puesto en producción.
- El arrendatario tiene la opción de elegir el equipo objeto de arrendamiento de acuerdo a sus necesidades.
- Generalmente las operaciones de arrendamiento se tramitan y formalizan en un plazo relativamente corto.
- Dado que las empresas arrendadoras pueden recurrir a los mercados internacionales de dinero, éstas ofrecen en forma estable, rápida y oportuna los fondos necesarios para adquirir la maquinaria o equipo cuando los futuros arrendatarios lo demanden, aún en momentos de restricciones crediticias locales.
- El arrendamiento produce una aceleración en la depreciación de un activo fijo al mismo ritmo que los abonos producidos por dicho activo. Los

contratos también pueden permitir la renovación y/o la compra del equipo por otro mejor durante la vida de los mismos. Así mismo permite a la empresa disponer del equipo sólo por el tiempo que lo necesita.

Todas estas ventajas han dado como resultado que este tipo de financiamiento se prefiera en alto porcentaje, observándose cada día más demanda en nuestro medio.

1.4.2.2. Desventajas fiscales y financieras para el arrendatario

- Los pagos periódicos, generalmente son mayores que las amortizaciones que se harían para liquidar otro tipo de pasivos adquiridos.
- El costo por intereses puede ser muy raras veces superior a cualquier otra fuente de financiamiento: es decir, el porcentaje nominal de la carga financiera respecto al costo original del equipo, comparada con la tasa de interés de otra fuente de financiamiento, es más elevada.
- Es un contrato de plazo forzoso: es decir, que ninguna de las partes puede en cualquier momento rescindir el contrato. Al darse por terminado el contrato antes del plazo convenido, debe existir acuerdo entre las partes, de lo contrario, el arrendatario pagará al arrendador una

indemnización en concepto de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

- Dependiendo del tipo de arrendamiento requerido, se podría dar el caso que el bien objeto de arrendamiento sea susceptible de mejoras tecnológicas que ofrezca mejores beneficios y debido a que el contrato no se pueda cambiar salvo que exista acuerdo previo entre las partes vinculadas al contrato, podría perderse la oportunidad de mantenerse a la vanguardia de dichos cambios.

1.4.2.3. Ventajas fiscales y financieras para el arrendador

- Proporciona un medio adicional de servicio, es decir, que puede ser una nueva base de expansión de su negocio.
- La mayor ventaja se encuentra en el singular sistema de garantía, el cual consiste en que el arrendador guarda la propiedad legal del bien, bajo cuya base éste puede recuperar los bienes sin mayores contratiempos en caso de incumplimiento por parte del arrendatario, o cuando éste no ejerza ninguna de las opciones contenidas en el contrato; propiedad esta que en ningún momento se verá afectada por la quiebra, falta de pago o cualquier otro evento que pueda afectar al arrendatario en sus bienes.

- No es el arrendador, como propietario legal de los bienes objeto de arrendamiento, el encargado de velar por su correcto funcionamiento, éste se limita a velar por que los bienes sean entregados con las características requeridas por el arrendatario.

1.4.2.4. Desventajas fiscales y financieras para el arrendador

- Cuando el empresario de arrendamiento trabaja con financiamiento externo, el costo puede incrementarse de tal manera que puede reducirse la competitividad en el mercado. Además, que la obtención de financiamiento para prestar este servicio puede tornarse un tanto difícil.
- La rescisión del contrato de arrendamiento antes del plazo convenido por insolvencia del arrendatario. Se presenta el problema de la recuperación del bien y su nueva colocación en el mercado, ya sea directamente a la venta, o nuevamente en arrendamiento.

1.4.2.5. El arrendamiento como fuente de financiamiento

El arrendamiento en nuestro medio es una forma alterna de financiamiento por medio de la cual el acreedor (empresario) brinda financiamiento al deudor (arrendatario), cuando éste requiere comprar algún bien durable, mediante la

figura de la compra del bien por parte del acreedor y el usufructo del mismo por parte del deudor. El acreedor mantiene la propiedad del bien durante todo el período financiado y el deudor le reconoce una cuota de financiamiento prefijado por su utilización.

Además, se establece la opción de compra a favor del deudor. Sin embargo, aquí lo que sucede es que el acreedor (la compañía de arrendamiento) hace erogaciones de efectivo, y en lugar de entregársela al deudor, compra el bien que éste desea y se lo entrega en arrendamiento. Es una forma de adquirir activos sin compromiso inicial de liquidez, que no deteriora la razón de endeudamiento de una empresa al no registrarse la transacción como una deuda en los balances. Adicionalmente, permite financiar hasta el 100% del valor de los activos requeridos y admite la deducción total de las cuotas de arrendamiento.

El arrendamiento es, aparentemente, un método costoso de financiamiento. El arrendador no está en el mercado de las captaciones directas y se debe financiar usualmente a través del mercado bancario, encareciendo sus operaciones. Su margen o spread es también mayor, ya que este tipo de financiamiento está dirigido muy a menudo a clientes que por algún motivo no tienen acceso a créditos ordinarios del sistema bancario, lo cual representa un riesgo que se debe compensar a través del margen.

Aunque nominalmente más costoso, el arrendamiento es a menudo un método ágil de financiamiento, tiene la ventaja tributaria de la total deducibilidad de lo pagado como arrendamiento. Sin embargo, quién acude al arrendamiento está renunciando al aprovechamiento tributario de la depreciación y de los intereses, a los que habría tenido derecho en el evento de haber adquirido el bien por los sistemas tradicionales de crédito, todo lo cual debe ser medido cuidadosamente para determinar que método resulta más oneroso.

El arrendamiento es de todos modos una herramienta muy valiosa de financiamiento, tanto para las empresas con liquidez comprometida, como para aquellas que por alguna razón deben contar con equipos a la vanguardia de la tecnología.

El sistema de arrendamiento tiene su fundamentación teórica en el método de pago por abonos. Básicamente, el arrendador está suministrando fondos, así sea para adquirir un bien, y debe recuperar el principal y unos intereses que le permitan a su turno repagar el crédito que él tomó para fondearse.

En términos de matemáticas financieras, un arrendamiento es una operación en la que se conoce el valor presente (costo del bien a arrendar), el valor final (valor de salvamento o recompra que se pacte), el número de períodos (plazo concedido), y el interés aplicable. Con estas variables conocidas de antemano,

se halla el valor de los pagos uniformes (cuotas de arrendamiento), anticipadas o vencidas, que repagarán el principal, garantizando la obtención del interés deseado.

El cálculo del costo para el arrendatario no es sencillo, pues se debe analizar los factores tributarios que influyen en la transacción. Ya dijimos que la cuota de arrendamiento es totalmente deducible pero que el uso del arrendamiento, en lugar del método tradicional de la compra con financiamiento, implica renunciar a los créditos tributarios por concepto de depreciación e intereses. Igualmente, la tasa de interés que se aplica en este sistema es mayor que la utilizada para los créditos tradicionales. Lo anterior hace imprescindible un análisis comparativo entre el arrendamiento y la compra con financiamiento ordinario para poder determinar cuál método es más oneroso, aclarando que los cálculos indefectiblemente, se deben realizar teniendo en cuenta todos los efectos tributarios.

1.5. Antecedentes de Arrendadora de Maquinaria, S. A.

En enero de 2009 fue constituida la compañía Arrendadora de Maquinaria, S.A., la cual inició su actividad comercial con la prestación de servicios de arrendamiento financiero de maquinaria a clientes que operan en el sector guatemalteco.

La empresa fue fundada con el nombre ARRENMASA su capital fue aportado por accionistas guatemaltecos, el administrador puede nombrar uno o más gerentes, tiene las facultades necesarias para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad.

- **Visión**

Liderar los servicios de arrendamiento financiero en Guatemala.

- **Misión**

Proporcionar a los empresarios guatemaltecos una alternativa efectiva de financiamiento que se adecúe a sus necesidades, por medio de personal altamente calificado, resoluciones inmediatas y las tasas más competitivas del mercado. Lo que permitirá prosperar como negocio, contribuir al desarrollo del país y proveer a los accionistas utilidades razonables de acuerdo a su inversión.

1.6. Servicios que presta Arrendadora de Maquinaria, S. A.

Arrendadora de Maquinaria, S. A. es una empresa que inicia sus operaciones en el mercado financiero guatemalteco, sin embargo, están dedicados a promover una excelente relación comercial con clientes y proveedores. Cuenta con una fuerza de ventas altamente capacitada y con experiencia comprobada, así como infraestructura instalada para ofrecer un servicio eficaz.

Ofrecen rendimientos altamente competitivos en el mercado financiero local, respaldando totalmente su inversión con todos los activos de la empresa.

Opción de compra: Al finalizar el contrato de arrendamiento, el arrendatario compra todo el equipo arrendado por un valor residual fijo, pactado desde el inicio de la operación.

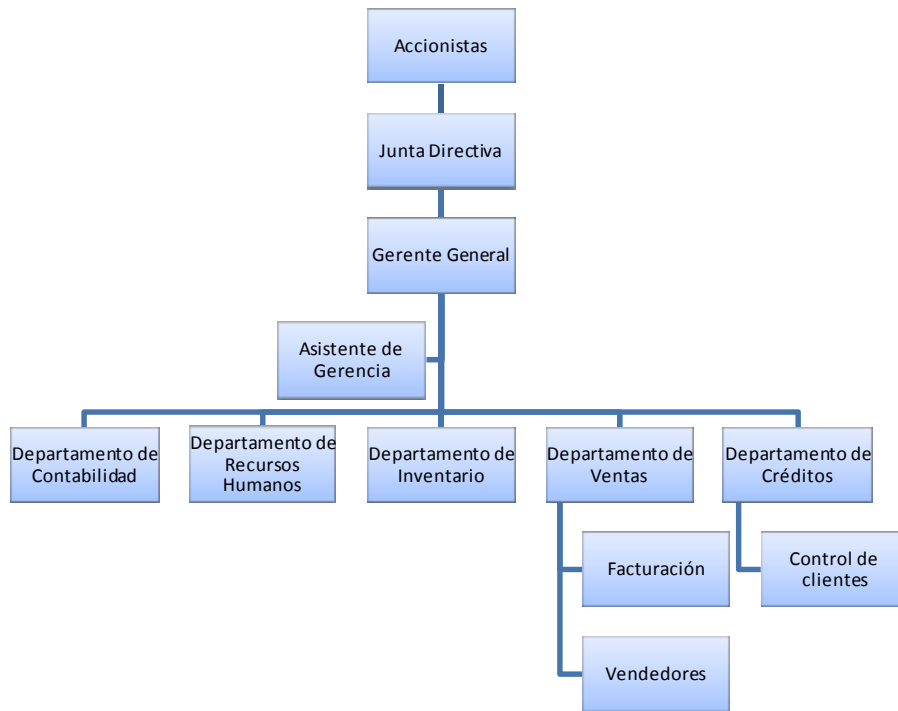
Le ofrece la flexibilidad que su empresa necesita en la estructuración de flujos de pago y plazos de hasta 60 meses. Cuenta con la infraestructura organizacional necesaria para poder responder a su solicitud en tres días.

Equipos que se pueden dar en arrendamiento:

- Tractores de Orugas
- Retroexcavadoras Agrícolas
- Rodos Compactadores
- Cosechadoras Agrícolas

1.7. Estructura organizacional

La empresa arrendadora de maquinaria, está organizada de la manera siguiente:



- Gerencia General

Está encargada de dirigir todas las operaciones de la empresa, enfocadas a alcanzar los objetivos y metas de la misma, está conformado por el gerente general y un asistente que elabora los informes que le proporciona a su superior.

- Departamento de Contabilidad

Este departamento es el encargado del registro contable y control de todas las transacciones operacionales que se realizan en la empresa, para poder generar información financiera útil y confiable.

- Departamento de Recursos Humanos

Este departamento se encarga del reclutamiento del personal que la empresa requiere, así como la elaboración de planillas del personal.

- Departamento de Inventarios

Este departamento se encarga del ingreso de la maquinaria, la recepción de pedidos, el control de los inventarios físicos, así como del despacho de la maquinaria para servicio de arrendamiento.

- Departamento de Ventas

El objetivo primordial de la empresa es velar por el buen desempeño y desarrollo de las ventas. Este departamento está integrado por el personal siguiente: Jefe del departamento, secretaria de ventas quien es la encargada de facturación y los vendedores.

- Departamento de Créditos

Este departamento se encarga de la evaluación y aprobación de los créditos, así como la gestión de cobro a los clientes y seguimiento de cuentas morosas.

1.8. Aspectos legales

Como toda entidad legalmente establecida, la empresa arrendadora está regida por las leyes del país donde desarrolla sus actividades. Para determinar qué legislación le es aplicable, se identifican dos principales tipos de regulaciones, generales y específicas.

1.8.1. De carácter general

Las regulaciones de carácter general son las que aplican a cualquier entidad privada cuyo objetivo principal es obtener rendimiento de sus actividades. A su vez podemos dividir estas regulaciones en:

1.8.1.1. De carácter mercantil

En Guatemala, las actividades mercantiles están reguladas por el Código de Comercio, (Decreto 2-70 del Congreso de la República). Todos los bienes y servicios son producidos y generados por una entidad con el propósito de poder intercambiarlos con otras personas o entidades generalmente por efectivo, a esta actividad se le denomina comercio o actividades mercantiles; de ahí la aplicación del Código de Comercio en las empresas arrendadoras de maquinaria.

1.8.1.2. De carácter fiscal

CÓDIGO TRIBUTARIO DECRETO 6-91 Y SUS REFORMAS: Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

La empresa arrendadora de maquinaria se convierte en el sujeto pasivo de varios impuestos en Guatemala, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- **Impuesto Sobre la Renta:** Este impuesto grava las rentas o ganancias obtenidas en el territorio nacional, en su carácter de generador de rentas de fuente guatemalteca; la empresa arrendadora de maquinaria actúa como contribuyente y también como agente retenedor de este impuesto a empleados, proveedores, etc.
- **Impuesto al Valor Agregado:** La empresa cobra y paga el IVA al vender y comprar bienes y servicios.

- Impuesto de Solidaridad: Este es un impuesto temporal, y lo pagan las personas individuales o jurídicas que se dedican a sus actividades mercantiles y que tiene un margen bruto superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos, es por ello que la empresa arrendadora está sujeta al pago, sin embargo, la ley establece que las empresas estarán exentas de dicho impuesto el primer año que inicien sus operaciones.

1.8.2. De carácter específico

- Ley Contra el lavado de Dinero u Otros Activos: La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere esta ley y las autoridades competentes.

“Para los efectos de la presente ley se consideran personas obligadas, las siguientes:

Las personas individual o jurídica que realicen cualquiera de las siguientes actividades:

- a. Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
- b. Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
- c. Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales
- d. Factorajes.
- e. Arrendamiento financiero.
- f. Compraventa de divisas.
- g. Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento". (2:07)

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1. La Ley del Impuesto sobre la renta

La Ley del Impuesto sobre la Renta es una de las principales leyes fiscales en el país, aparte de ser la más compleja y la que más afecta la contabilidad de los contribuyentes, por lo que para su interpretación y correcto cumplimiento, se requiere de un buen dominio de la contabilidad en general. Aunado a lo anterior, esta ley, promulgada por medio del Decreto 26-92 y con vigencia a partir del 01 de julio de 1992, a la fecha de elaboración del presente trabajo de tesis, ha sufrido diez reformas lo que de cierta manera provoca dificultades para efectos de interpretación y aplicación. En este capítulo se trata en forma general los conceptos más importantes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que ayudará a comprender de mejor manera la parte medular del presente trabajo de tesis.

2.2. Campo de aplicación del impuesto

El impuesto afecta a todas las rentas obtenidas dentro del territorio nacional por personas individuales o jurídicas, domiciliadas o no en el país, así como a otras entidades que sin tener la calidad de personas, son contribuyentes del impuesto y están afectas al mismo, tal es el caso de los fideicomisos, las sociedades

irregulares y de hecho, las copropiedades, las comunidades de bienes, la gestión de negocios, los contratos de participación y otros.

2.3. Rentas de fuente guatemalteca

Son todos aquellos ingresos que se hayan generado en el territorio nacional por medio de capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza, que se hubieren invertido o utilizado en el país y aquellos que tengan su origen en actividades desarrolladas en Guatemala, sin importar la nacionalidad de las personas beneficiarias de las rentas.

2.3.1. Tipos de rentas definidos

2.3.1.1. Rentas exentas

La ley tipifica como “exentas” todas aquellas rentas obtenidas por instituciones que legalmente están liberadas del pago del Impuesto sobre la Renta. La justificación para otorgarles tal exención radica en los fines para los que fueron creadas esas instituciones, pues se reconoce que contribuyen al desarrollo del país a través del impulso de la educación, la cultura, el deporte, la religión, la salud, el ahorro, la democracia y en sí toda una gama de actividades que brindan beneficio a la población. Dentro de las citadas instituciones se pueden nombrar las universidades legalmente constituidas, las cooperativas, las iglesias, las asociaciones o fundaciones no lucrativas, los organismos del Estado, las municipalidades y otras.

La exención del Impuesto sobre la Renta también se utiliza como estrategia comercial para atraer inversión extranjera al país a través de la creación de empresas acogidas a regímenes especiales que contribuyan a la generación de empleos y divisas. Dentro de éstas tenemos a las empresas creadas al amparo de las Leyes de Exportación y Maquila, Decreto No. 29-89 y Zonas Francas, Decreto No. 65-89, ambos del Congreso de la República de Guatemala. La exención del impuesto sobre la renta no libera a las instituciones mencionadas de la obligación de reportar las rentas obtenidas por medio de la respectiva Declaración Jurada Anual, además están obligados a actuar como agentes de retención cuando paguen rentas sujetas de este impuesto.

2.3.1.2. Renta bruta

La renta bruta constituye el total de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, que sean gravadas o exentas, habituales o no, que se hayan percibido o devengado en un período de imposición determinado, el cual es generalmente de un año. En resumen, la renta bruta es la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente en un periodo determinado.

2.3.1.3. Renta imponible

“Constituye renta imponible la diferencia entre la renta bruta y las rentas exentas, salvo los regímenes específicos que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece”. (5:49)

La renta imponible es aquella sobre la que se pagará el Impuesto sobre la Renta, se determina de acuerdo con el régimen de pago adoptado por el contribuyente;

“Artículo 38. Renta Imponible en el régimen optativo previsto en el artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”. Los contribuyentes del impuesto que opten por el régimen establecido en el artículo 72 de esta la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando sus rentas exentas. Se consideran costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas los siguientes:

- a) El costo de producción y de venta de mercancías y de los servicios que les hayan prestado.
- b) Los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares.

c) Los costos y gastos necesarios para las explotaciones agropecuarias.

d) Los sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y establecidos por la ley o en pactos colectivos de trabajo, debidamente aprobados por autoridad competente; así como cualquier otra remuneración por servicios efectivamente prestados al contribuyente por empleados y obreros. Sin embargo, estas deducciones pueden limitarse total o parcialmente, si no se comprueba que corresponden a trabajos realmente desempeñados, necesarios para la obtención de rentas gravadas, y que los gastos son proporcionales al tiempo aplicado a la labor, o a la cantidad y calidad del trabajo y a la importancia del negocio; todo ello, cuando se trate de remuneraciones para:

i) Empleados en general;

ii) Socios o consejeros de sociedades anónimas, o administradores de sociedades en comandita por acciones, que sean sus principales accionistas. La deducción máxima por estos conceptos se limitará a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre las ventas o ingresos brutos, siempre que se haga y pague la retención correspondiente;

iii) Cónyuges y parientes consanguíneos dentro de los grados de ley, de tales socios, consejeros o administradores. La deducción máxima por

estos conceptos se limitará en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.

e) Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores, -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación, -INTECAP-y otras cuotas o desembolsos obligatorios, establecidos por ley; y las cuotas pagadas a la asociaciones y fundaciones no lucrativas, de asistencia, servicio social y científicas; a las universidades y a la entidades gremiales y culturales, debidamente autorizadas.

Las primas, contribuciones, cuotas o aportes establecidos en planes de previsión social, pensiones y jubilaciones, que sean de capitalización individual; así como las primas de seguros médicos para trabajadores.

f) Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral, o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales. Tales deducciones serán procedentes, en tanto no estuvieran comprendidas en los planes mencionados en el inciso siguiente o en su caso, en las primas de seguro que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones. Todo dentro del procedimiento y formas que establezca el Reglamento.

g) Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, o planes de seguros de retiro, conforme lo establezcan las normas de los planes respectivos.

h) Las sumas que inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores y sus familiares; se exceptúa, cualquier pago o compensación que los trabajadores efectúen a sus patronos por tales prestaciones, en cuyo caso estos últimos lo restarán de las deducciones. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, a la suma mayor invertida en beneficio gratuito de los trabajadores, que no sean parientes del contribuyente dentro de los grados de ley, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

i) El valor de las tierras laborales que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, al valor mayor de las tierras adjudicadas a trabajadores que no sean parientes del contribuyente, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica sujeto del impuesto.

j) Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte exclusivamente; siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate, para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado.

k) Los alquileres de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.

l) El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios sobre los inmuebles arrendados, en tanto las mismas sean necesarias y utilizadas por los arrendatarios en una actividad productora de renta gravada y las mismas no fueren compensadas por los arrendantes.” (5:53)

2.4. Arrendamientos

La Ley del Impuesto sobre la renta en su Artículo No. 15, establece que el arrendante debe considerar como renta bruta las situaciones siguientes:

- El valor del arrendamiento, ya sea en dinero o en especie.
- Las sumas percibidas o devengadas de los arrendatarios por el uso de los muebles y accesorios o servicios que preste el propietario.

Los arrendantes que reciban arrendamientos en especie deben tomar como renta bruta el valor de los bienes recibidos. Dicho valor se determinará, considerando el precio de venta de tales bienes a la fecha de su adquisición.

Las personas que subarrienden inmuebles urbanos o rurales deben considerar como renta bruta los valores recibidos por el subarrendamiento, deduciendo en forma proporcional su propio costo de arrendamiento para determinar su renta neta y aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones precedentes.

2.5. Impuesto sobre la Renta diferido

Es el impuesto resultante de la variación entre la base contable para fines fiscales y la base contable técnica, que se denominan diferencias temporarias. Estas corresponden a transacciones que se incluyen en periodos contables diferentes en la base fiscal y la base financiera. Los términos base contable y fiscal están expresados en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias que es la que rige el tema en mención. La base financiera se registra de acuerdo a las disposiciones incluidas en las Normas Internacionales de Contabilidad, mientras que la base fiscal obedece a las regulaciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.5.1. Impuesto sobre la renta diferido activo

Un activo diferido es reconocido por diferencias transitorias para el año corriente. Debido al tipo de diferencias, corresponden a impuestos que pagamos por anticipado y que serán compensados en el futuro, o bien corresponden a beneficios que podemos obtener a futuro tales como pérdidas acumuladas si estas pueden ser deducidas de la renta imponible y existe cierta certeza de que las mismas serán utilizadas a futuro, como ejemplo de ello tenemos:

- a. Ingresos que incluyen primeramente o en mayor cantidad para propósitos fiscales y posteriormente se igualan para propósitos financieros**

Esta operación causa un impuesto sobre la renta a pagar al fisco mayor que el impuesto atribuible a la utilidad financiera, consecuentemente, la diferencia pagada en exceso corresponde como a un gasto anticipado (impuesto activo) el cual será reversado cuando el ingreso en mención se incluya en la utilidad financiera generando un impuesto mayor.

- b. Gastos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para efectos financieros y posteriormente se igualan para propósitos fiscales**

Este tipo de diferencias podrían ser gastos de depreciación acelerada para propósitos financieros y línea recta para propósitos fiscales, gastos de cuentas incobrables mayores a los permitidos fiscalmente, reserva por obsolescencia de inventarios incluida financieramente pero no fiscalmente porque aún no se han destruido los artículos, gastos incluidos porque son conocidos pero no incluidos para propósitos fiscales porque aún no se cuenta con la documentación de soporte.

En esta operación el impuesto atribuible a la utilidad financiera es menor al pagadero al fisco como consecuencia de una mayor carga de gastos para propósitos financieros, derivado de esto el impuesto por pagar financiero será menor que el que se pagará al fisco creando así el impuesto diferido activo.

En el futuro los gastos para propósitos financieros serán menores y el impuesto atribuible será mayor consecuentemente el impuesto en exceso en años anteriores será rebajado contra el gasto.

2.5.2. Impuesto sobre la renta diferido pasivo

Un pasivo diferido es reconocido por diferencias transitorias para el año corriente. Corresponde a impuestos a pagar a futuro como resultado de lo siguiente:

- a. Ingresos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para propósitos financieros y posteriormente se igualan para propósitos fiscales en años futuros.**

Obviamente el ingreso que resulta ser la diferencia transitoria será incluido a futuro en la declaración de impuesto sobre la renta y pagará el impuesto correspondiente. Esta operación causa un impuesto sobre la renta financiero mayor al pagadero para efectos fiscales puesto que la utilidad financiera es mayor, sin embargo el pago de impuestos al fisco no se hace en este momento sino hasta que el ingreso respectivo sea declarado al fisco.

- b. Gastos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para efectos fiscales y que posteriormente se igualan para efectos financieros**

En tal sentido tenemos cuentas incobrables utilizándolas como escudos fiscales, depreciación mayor para efectos fiscales que financieros. En esta operación el impuesto sobre la utilidad financiera es mayor al pagadero para propósitos financieros.

Derivado de esto el impuesto por pagar financiero será mayor que el que se pagará al fisco, creando así el impuesto por pagar diferido. En el futuro los

gastos fiscales serian menores porque estarán compensando estas partidas transitorias (diferencias) y entonces se hará el pago al fisco de los impuestos que fueron provisionados en años anteriores, puesto que el impuesto al fisco durante el presente año será mayor al financiero.

2.6. Costos y gastos deducibles

2.6.1. Definición

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término deducir de la manera siguiente: “Rebajar, restar, descontar alguna partida de una cantidad.” La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que a la renta bruta se le deben deducir solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas.

La deducción de los costos y gastos se basa en el principio que para producir un ingreso necesariamente se debe incurrir en los mismos en mayor o menor medida puesto que existen actividades generadoras de ingresos en las que no se incurre en mayores costos y otras en las que los costos de venta y los gastos de operación constituyen una erogación de fondos muy importante.

2.7. Costos y gastos no deducibles

2.7.1. Definición

Luego de conocer la definición de costos y gastos deducibles, por analogía se puede definir a los costos y gastos no deducibles como aquellos que no fueron necesarios o no se destinaron a la generación de rentas gravadas, por lo tanto, esos costos y gastos no pueden rebajarse, restarse o descontarse de esas rentas. El artículo 39 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece cuáles costos y gastos no son deducibles de dicho impuesto.

Cabe señalar que ese artículo hace mención de costos y gastos específicos, sin embargo, muchos gastos que son deducibles pueden convertirse en no deducibles si no se cumplen los requisitos establecidos en la ley, principalmente los que se estipulan en el artículo 38.

2.8. Declaración jurada anual del impuesto sobre la renta

En esta declaración el contribuyente declara bajo juramento de decir verdad que las cifras que reporta en dicha declaración son ciertas y exactas y reflejan los resultados de la empresa durante el periodo de imposición declarado. Al respecto, el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su parte conducente indica: “Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad y aun cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, que no resulte impuesto a pagar o cuando,

excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de imposición...” (5:83). La declaración deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal.

El formulario que se utiliza actualmente para presentar esta declaración es el SAT 1191, aunque también puede presentarse vía electrónica a través del sistema BANCASAT con el formulario SAT-1199. En ambos casos el contribuyente debe acompañar anexos del estado de resultados, balance general, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción cuando corresponda, las cifras que se presenten en dichos anexos deben coincidir con los que estén registrados en los libros de contabilidad.

La declaración debe presentarse dentro de los tres primeros meses del año calendario siguiente a aquel en que se obtuvieron rentas. Hasta el 30 de junio de 2004 el plazo para presentar la declaración era de 90 días hábiles siguientes al del cierre del periodo anual de imposición. Indudablemente, la preparación de la declaración jurada anual debe ser realizada por una persona que tenga amplio conocimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pues deberá saber cuáles rentas declarará como gravadas y cuáles como exentas, los costos y gastos que puede deducir de esas rentas y los que no puede deducir.

Se debe tomar en cuenta los acreditamientos de pagos trimestrales, de créditos del impuesto a favor, del Impuesto de Solidaridad o de otros créditos fiscales autorizados para compensación, según resolución de la Administración Tributaria.

Como se observa, la preparación de esta declaración es sumamente compleja por lo que es recomendable que antes de presentarla a la Administración Tributaria sea revisada por profesionales expertos en impuestos a fin de evitar incurrir en errores que posteriormente puedan traducirse en ajustes y multas.

CAPÍTULO III

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (NIC) No. 17

3.1. Objetivo

El objetivo de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 es el de establecer, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables apropiadas para contabilizar y revelar la información correspondiente a los arrendamientos operativos y financieros.

3.2. Definiciones

3.2.1. Arrendamiento

“Arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado” (8:1048)

3.2.2. Arrendamiento financiero

“Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.”(8:1048)

3.2.3. Arrendamiento operativo

“Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.”(8:1048)

3.2.4. Inicio del arrendamiento

“Es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo.”(8:1049)

3.2.5. Plazo del arrendamiento

“Es el periodo no revocable por el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.”(8:1049)

3.2.6. Pagos mínimos por el arrendamiento

“Son los pagos que se requieren o pueden requerírsele al arrendatario durante el plazo del arrendamiento, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costos de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

- a. en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
- b. en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
 - i. parte del arrendatario;
 - ii. una parte vinculada con éste; o
 - iii. una parte no vinculada con el arrendatario que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente más reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, al inicio del arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.”(8:1049)

3.2.7. Valor razonable

“Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.”(8:1050)

3.2.8. Vida económica

“Es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.”(8:1050)

3.2.9. Vida útil

“Es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el inicio del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.”(8:1050)

3.2.10. Ingresos financieros no acumulados

Son llamados también ingresos no devengados y resultan de la diferencia entre:

- a. la suma de los pagos mínimos que se derivan del arrendamiento financiero más cualquier valor residual no garantizado acumulado (o devengado), todo ello desde el punto de vista del arrendador, y
- b. el valor presente de los importes nominales mencionados en el inciso a, descontados a la tasa de interés implícita en el arrendamiento financiero.

3.2.11. Tasa de interés incremental

“Es la tasa de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, la tasa en el que incurriría aquél si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.”(8:1050)

3.2.12. Cuotas contingentes

“Son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tasas de interés de mercado futuras, etc.)”(8:1050)

3.3. Clasificación de los arrendamientos

La clasificación de los arrendamientos adoptada en la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 se basa en el grado en que los riesgos y ventajas, que se derivan de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa y la obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el rendimiento debidas a cambios en las condiciones económicas. Las ventajas pueden estar representadas por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como en una ganancia por revaluación o realización del valor residual.

La clasificación del arrendamiento se hará en el momento de concluir el acuerdo que da lugar al mismo. Si en algún otro momento el arrendador y el arrendatario acuerdan cambiar las condiciones del contrato, salvo si el cambio fuera para renovarlo, de forma que esta modificación pudiera haber dado lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, en el caso de que las condiciones se hubieran producido al inicio de la operación, el contrato revisado se considerará un nuevo arrendamiento, con sus propias estipulaciones. Los cambios en las estimaciones (por ejemplo las que suponen modificaciones en la vida económica o en el valor residual del activo arrendado) o los cambios en otras circunstancias no esenciales (por ejemplo el impago por parte del arrendatario), no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

3.3.1. Arrendamiento financiero

“Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad” (8:1051)

El que un arrendamiento sea o no financiero depende de la esencia y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato. Los siguientes ejemplos recogen situaciones donde un alquiler se ha de clasificar como arrendamiento financiero:

- a. El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b. El arrendador posee la opción de comprar el activo a un precio que espera sea notablemente menor que el valor razonable, en el momento que la opción sea ejercitable, siempre que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida.
- c. El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo. Esta circunstancia opera incluso si la propiedad no va a ser transferida al final de la operación.

- d. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es equivalente, al menos, al valor razonable del activo objeto de la operación.
- e. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo ese arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

Otros indicadores de diferentes situaciones que llevarían, solas o combinadas, a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero, son las siguientes:

- a. El arrendatario tiene la posibilidad de resolver el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por tal cancelación serían asumidas por el propio arrendatario;
- b. Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el importe del valor residual razonable recaen sobre el arrendatario (por ejemplo en la forma de un descuento por importe similar al valor en venta del activo al final del contrato), y

- c. el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos de arrendamiento que son sustancialmente menores que los habituales del mercado.

3.3.2. Arrendamiento operativo

“Un arrendamiento se clasificará operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad” (8:1051)

3.4. Presentación de los arrendamientos en los estados financieros

3.4.1. De los arrendadores

3.4.1.1. Arrendamiento financiero

a. Reconocimiento inicial:

“Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento” (8:1057)

Bajo una operación de arrendamiento financiero, todos los riesgos y ventajas sustanciales que inciden en la propiedad son transferidos por el arrendador, y de esta manera, las sucesivas cuotas por cobrar por el mismo se consideran como reembolsos del principal, ingresos financieros a recibir y rendimiento derivado de su inversión y los servicios prestados.

a. Medición posterior:

El reconocimiento de los ingresos financieros, en el estado de resultados, deberá basarse en una pauta que refleje una tasa de rendimiento constante, sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero, en cada uno de los períodos.

Todo arrendador aspira a distribuir el ingreso financiero sobre una base sistemática y racional, a lo largo del plazo del arrendamiento. Esta distribución se basará, normalmente, en una pauta que refleje un rendimiento constante en cada período sobre la inversión financiera neta con respecto al arrendamiento financiero. Los pagos del alquiler relativos a cada período contable, una vez excluidos los costos por servicios, se destinarán a cubrir la inversión bruta en el arrendamiento, reduciendo tanto el principal como los ingresos financieros no acumulados (o no devengados).

Es frecuente que el arrendador incurra en ciertos costos directos iniciales, como por ejemplo comisiones y honorarios jurídicos, al emprender operaciones de arrendamiento, así como al negociar y concluir los acuerdos y contratos correspondientes. En el caso de arrendamientos financieros, ha de entenderse que se incurre en tales costos directos con el fin de generar ingresos financieros, y por tanto han de ser, o bien cargados inmediatamente como gastos, o bien distribuidos en el tiempo y cargados a resultados a lo largo del período del

arrendamiento. Esto último puede también conseguirse llevando a resultados el costo a medida que se incurre en él, y reconociendo paralelamente como ingreso, en el mismo período en que se han reconocido los costos, una porción del ingreso financiero diferido igual a los costos directos iniciales.

Los arrendadores que son también fabricantes o distribuidores deberán reconocer las ganancias o pérdidas, derivadas de la venta, en el resultado del mismo período en que se produzca ésta, de acuerdo con las políticas contables utilizadas por la empresa para el resto de las operaciones de venta directa. Si se han aplicado tasas de interés artificialmente bajas, la ganancia por la venta se reducirá a la que se hubiera tenido de haber aplicado las tasas de mercado para operaciones comerciales. Los costos directos iniciales deben cargarse a resultados al inicio del arrendamiento.

Los arrendadores deben revelar en sus estados financieros los extremos referidos a los arrendamientos financieros siguientes:

- a. Una conciliación, a la fecha del balance general, entre la inversión neta total en los arrendamientos y el valor presente de los pagos mínimos a recibir por los mismos. Además, la empresa debe revelar, a la fecha del balance, tanto la inversión financiera total en los susodichos

arrendamientos, como el valor presente de los pagos mínimos a recibir por causa de los mismos, para cada uno de los plazos siguientes:

- hasta un año;
 - entre uno y cinco años, y
 - más de cinco años.
- b. El saldo de los ingresos financieros no acumulados (o no devengados).
- c. El importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador.
- d. Las rebajas de valor acumuladas para cubrir insolvencias relativas a los pagos mínimos de arrendamientos financieros por cobrar.
- e. Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el período.
- f. Y, por último, una descripción general de las condiciones importantes de los contratos de arrendamiento financiero concluidos por el arrendador.

3.4.1.2. Arrendamiento operativo

Los arrendadores deben presentar, en el balance de situación general, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos deben ser reconocidos como ingresos, en el estado de resultados, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto, por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de agotamiento de las ganancias derivadas del alquiler en cuestión.

Los costos relacionados con cada una de las cuotas de arrendamiento, incluyendo en ellos la depreciación del bien, se cargarán a los resultados del período correspondiente. Las cuotas de arrendamiento (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguro y conservación) se reconocerán como ingreso, normalmente, de una forma lineal en el plazo del arrendamiento, incluso si los cobros no se reciben con arreglo a tal base, a menos que otra fórmula sistemática sea más representativa del comportamiento del proceso de generación de beneficios que esté implícito en el alquiler en cuestión.

Los costos directos iniciales en los que se incurre específicamente para obtener ingresos de un arrendamiento operativo son, o bien diferidos e imputados a los resultados a lo largo del plazo del arrendamiento en proporción a los ingresos reconocidos, o bien cargados a resultados en el mismo período en el que se han incurrido.

La depreciación del activo arrendado se efectuará de forma consistente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y el cargo por depreciación se calculará con arreglo a las bases establecidas en la en la NIC 16, Inmovilizado Material; la cual indica: “La distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil”, (9:1016); además, indica que el método de depreciación usado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la Empresa, de los beneficios económicos que el activo incorpora. El cargo por depreciación de cada período debe ser reconocido como un gasto. Entre los métodos de depreciación que se mencionan en la NIC 16 se encuentran es de depreciación lineal, el de tasa constante sobre valor neto en libros, unidades producidas y horas trabajadas.

Los arrendadores deben revelar, en sus estados financieros los extremos referidos a los arrendamientos operativos siguientes:

- a. Para cada clase de activo, en la fecha del balance, el valor en libros bruto, la depreciación acumulada y los deterioros de valor acumulados, así como:
 - la depreciación cargada a resultados del período;
 - las pérdidas por deterioro del valor del activo reconocidas en el período, y
 - la reversión de las pérdidas por deterioro del valor del activo, que hayan sido reconocidas en el período.

- b. El importe acumulado de los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondiente a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que corresponden a los plazos siguientes:
- hasta un año;
 - entre uno y cinco años, y
 - más de cinco años.
- c. El total de las cuotas de carácter contingente reconocidas como ingreso.
- d. Una descripción general de las condiciones importantes de los arrendamientos operativos concluidos por el arrendatario.

3.5. Operaciones de venta con arrendamiento posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la desapropiación de un activo y su posterior alquiler al vendedor. Las cuotas del alquiler y el precio de venta son usualmente interdependientes, hasta el punto de que se negocian en un sólo paquete, y no necesitan representar valores razonables.

El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta ser un arrendamiento financiero, se evitará reconocer inmediatamente como ganancia, en los estados financieros del vendedor arrendatario, cualquier exceso del importe de la venta sobre el valor en libros del activo desapropiado. Este importe, por el contrario, debe ser diferido y amortizado a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si el alquiler posterior es un arrendamiento financiero, la operación es un medio por el cual el arrendador suministra financiación al arrendatario, con el activo como garantía. Por esta razón, no es apropiado considerar el exceso del importe de la venta sobre el valor en libros del activo como un beneficio realizado. Tal exceso de valor se difiere y amortiza a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con alquiler posterior resulta ser un arrendamiento operativo, y queda claro que la operación se ha establecido a su valor razonable, cualquier pérdida o ganancia debe ser inmediatamente reconocido como tal. Si el precio de venta queda por debajo del valor razonable, toda pérdida o ganancia ha de reconocerse inmediatamente, excepto cuando deba diferirse, lo que ocurrirá si la pérdida resulta compensada por cuotas futuras por debajo de los precios de mercado, y amortizarse en proporción a las cuotas pagadas durante el período en el cual se espera utilizar el activo. Si el precio de venta queda por encima del valor razonable, el exceso de uno sobre otro se diferirá y amortizará en el período durante el cual se espere utilizar el activo.

Si el alquiler posterior es un arrendamiento operativo, y tanto las cuotas como el precio se establecen utilizando valores razonables, se habrá producido efectivamente una operación normal de venta y se reconocerá inmediatamente la existencia de cualquier pérdida o ganancia derivada de la misma.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor razonable del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambas cifras debe ser cargada a resultados inmediatamente.

Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será rebajado hasta que alcance el importe recuperable, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad que trata del deterioro en el valor de los activos.

Las obligaciones sobre revelación de información, tanto para los arrendadores como para los arrendatarios, son aplicables igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de las condiciones relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar la disposición única, o

no usual, que se refiere al acuerdo o bien los términos de la transacción de venta seguida de un arrendamiento.

Las operaciones de venta con alquiler posterior pueden cumplir las condiciones para tener que informar por separado de los criterios utilizados, en virtud del párrafo 16 de la NIC 8, Ganancia o Pérdida Neta del Período, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables.

CAPÍTULO IV

**DIFERENCIAS FINANCIERAS Y FISCALES EN LA APLICACIÓN DE LA
NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 17 Y LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN UNA ARRENDADORA DE MAQUINARIA
EN GUATEMALA
(CASO PRÁCTICO)**

4.1. Información del caso práctico.

Para comprender de una mejor manera la estructura del caso práctico, se indican los procedimientos utilizados:

- La información objeto del presente análisis, se obtuvo de los estados financieros de una empresa arrendadora de maquinaria que opera en Guatemala, sin embargo por razones de confidencialidad de la información se utiliza el nombre ficticio: de Arrendadora de Maquinaria, Sociedad Anónima.
- La información financiera de la entidad, fue preparada y presentada sobre la base de Norma Internacional de Contabilidad No. 17. Se han realizado algunas modificaciones a esa información, con el objeto de adaptarla a los propósitos de este análisis. Posteriormente los registros por concepto

de arrendamiento han sido adaptados conforme a las regulaciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- La conversión mencionada en el párrafo anterior, no pretende cumplir fielmente las normas, procedimientos y regulaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debido a que no es ese el objetivo de este caso de estudio, no obstante ello, es una aproximación a los mismos y presenta los aspectos fundamentales que pueden cambiar significativamente la apreciación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad.
- Por considerar que la base principal de información para el análisis financiero proviene del balance general y del estado de resultados, son éstos los únicos estados financieros que se presentarán en forma comparativa de acuerdo a las diferentes bases de contabilización en el desarrollo del caso práctico.

4.1.1. Información general de la empresa

Arrendadora de Maquinaria, S.A., es una empresa constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, el 1 de enero del año 2009. Su actividad principal es prestar el servicio de arrendamiento financiero en el mercado local de maquinaria agrícola. Para sus operaciones cuenta con instalaciones y vehículos

propios. La venta de maquinaria la realiza por medio de contratos con clientes en concepto de arrendamiento. Cuenta con un capital autorizado de Q.500,000.00, pagado en su totalidad en efectivo, su balance general de apertura fue el siguiente:

**ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A.
BALANCE GENERAL DE APERTURA
AL 01 DE ENERO DE 2009**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<u>No Corriente</u>		PASIVO	
MOBILIARIO Y EQUIPO	Q 371,650.00	Total Pasivo	Q -
Maquinaria	Q 371,650.00	PATRIMONIO	Q 500,000.00
<u>Corriente</u>	Q 128,350.00		
Caja y Bancos	Q 128,350.00	Capital Autorizado	Q 500,000.00
TOTAL ACTIVO	<u>Q 500,000.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>Q 500,000.00</u>

La empresa realiza transacciones con empresas relacionadas dedicadas a otro giro de operación.

Los estados financieros de la empresa se preparan en quetzales sobre la base de Normas Internacional de Contabilidad No. 17. El ejercicio contable de la empresa está comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Debido a que es el primer año de sus operaciones la empresa está tomando en cuenta que tiene que presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta

para lo cual necesita saber cuáles son los registros contables necesarios para la presentación de sus estados financieros con respecto al arrendamiento según las regulaciones del Impuesto sobre la Renta.

La empresa considera que sus arrendamientos son de financiamiento directo el cual a través de un contrato específico, reúne ciertas condiciones que para el arrendador son casi el otorgamiento de un préstamo a un cliente (arrendatario), el cual será cancelado por medio de rentas que cubrirán el costo del bien objeto de arrendamiento, el costo financiero, los gastos de administración y la utilidad que se pretenda obtener en dicha negociación de arrendamiento.

4.1.2. Presentación de los contratos de clientes por arrendamiento

Cliente No. 1

El 1 de enero de 2009 la empresa formaliza un contrato de arrendamiento financiero con el cliente El Ahorro, S.A., siendo el contrato No. 1 por una Retroexcavadora marca John Deere, modelo 520H color amarilla, Serie T302010. Dicho contrato estipula que la compañía arrendadora rentará maquinaria a la compañía arrendataria a partir del 1 de enero de 2009.

Las condiciones para el contrato están estipuladas a una tasa de rendimiento del 16% anual, el contrato durará 5 años, el equipo tiene un valor de Q125,950.00

con una vida útil de 5 años, el seguro para este contrato o costos ejecutorios serán de Q1,750.00 incluidos en los pagos. El contrato contiene opción a compra del equipo por la arrendataria al terminar el plazo, por un valor de Q.10,000.00.

A continuación se presenta el procedimiento utilizado por la Compañía para el cálculo de su renta, así como la tabla de amortización:

DATOS
A= 125,950.00
P= 1
M= 1
J= 0.16
N= 5
R= ?

$$R = \frac{A [(1+J/M)^{M/P} - 1]}{1 - (1+J/M)^{-MN}}$$

$$R = \frac{125,950 * [(1+0.16/1)^{1/1} - 1]}{1 - (1 + 0.16 / 1)^{-1 * 5}}$$

$$R = \frac{125,950 * 0.16}{1 - (1.16)^{-5}}$$

$$R = \frac{20,152}{0.52388698}$$

Renta = Q 38,466.31
Seguro= Q 1,750.00
Q 40,216.31

CONTRATO No. 1
 EMPRESA EL AHORRO, S. A.
 CEDULA DE AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO

AÑO	FECHA	RENTA	SEGURO	INTERES 16%	CUOTA PARA AMORTIZAR	SALDO DE OBLIGACIÓN
0	01/01/2009					Q 125,950.00
1	01/01/2009	Q 40,216.31	Q 1,750.00	Q 20,152.00	Q 18,314.31	Q 107,635.69
2	01/01/2010	Q 40,216.31	Q 1,750.00	Q 17,221.71	Q 21,244.60	Q 86,391.09
3	01/01/2011	Q 40,216.31	Q 1,750.00	Q 13,822.57	Q 24,643.74	Q 61,747.35
4	01/01/2012	Q 40,216.31	Q 1,750.00	Q 9,879.58	Q 28,586.74	Q 33,160.61
5	01/01/2013	Q 40,216.31	Q 1,750.00	Q 5,305.70	Q 33,160.61	Q 0.00
		Q 201,081.56	Q 8,750.00	Q 66,381.56	Q 125,950.00	

Los valores de la renta no incluyen IVA ya que el mismo será calculado en el registro contable, directamente sobre el valor de la renta (12%)

Cliente No. 2

El 02 de enero de 2009 la empresa formaliza un segundo contrato de arrendamiento financiero con el cliente El Carpintero S.A., siendo el contrato No. 2 por una Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310HJ color amarilla, Serie T0310JX. Dicho contrato estipula que la compañía arrendadora rentará maquinaria a la compañía arrendataria a partir del 2 de enero de 2009.

Las condiciones para el contrato están estipuladas a una tasa de rendimiento del 16% anual, el contrato durara 5 años, el equipo tiene un valor de Q245,700.00 con una vida útil de 5 años, el seguro para este contrato o costos ejecutorios serán de Q1,750.00 incluidos en los pagos. El contrato contiene opción a

compra del equipo por la arrendataria al terminar el plazo, por un valor de Q.15,000.00.

A continuación se presenta el procedimiento utilizado por la Compañía para el cálculo de su renta, así como la tabla de amortización:

DATOS

A= 245,700.00
P= 1
M= 1
J= 0.16
N= 5
R= ?

$$R = \frac{A [(1+J/M) M/P - 1]}{1 - (1+J/M) ^{-MN}}$$

$$R = \frac{245,700 * [(1+0.16/1) ^{1/1} - 1]}{1 - (1 + 0.16 / 1) ^{-1 * 5}}$$

$$R = \frac{245,700 * 0.16}{1 - (1.16) ^{-5}}$$

$$R = \frac{39,312.00}{0.52388698}$$

Renta = Q 75,039.09
Seguro= Q 1,750.00
Q 76,789.09

CONTRATO No. 2
 EMPRESA EL CARPINTERO, S.A.
 CEDULA DE AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO

AÑO	FECHA	RENTA	SEGURO	INTERES 16%	REDUCCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	SALDO DE OBLIGACIÓN
0	02/01/2009					Q 245,700.00
1	02/01/2009	Q 76,789.09	Q 1,750.00	Q 39,312.00	Q 35,727.09	Q 209,972.91
2	01/01/2010	Q 76,789.09	Q 1,750.00	Q 33,595.67	Q 41,443.42	Q 168,529.50
3	01/01/2011	Q 76,789.09	Q 1,750.00	Q 26,964.72	Q 48,074.37	Q 120,455.13
4	01/01/2012	Q 76,789.09	Q 1,750.00	Q 19,272.82	Q 55,766.26	Q 64,688.87
5	01/01/2013	Q 76,789.09	Q 1,750.00	Q 10,350.22	Q 64,688.87	Q 0.00
		Q 383,945.43	Q 8,750.00	Q 129,495.43	Q 245,700.00	

4.2. Elaboración de los registros contables anuales por arrendamiento base fiscal y según la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17

4.2.1. Registro de los contratos de arrendamiento, los cuales se han autorizado y formalizado

CEDULA DE AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO
 POR LOS CONTRATOS No. 1 Y No. 2

AÑO	FECHA	PAGO ARRENDAMIENTO	Costo por Posesión (seguros)	Intereses 16% s/Obligación no Pagada	REDUCCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	SALDO DE OBLIGACIÓN
	01/01/2009					Q 371,650.00
1	01/01/2009	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 59,464.00	Q 54,041.40	Q 317,608.60
2	01/01/2010	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 50,817.38	Q 62,688.02	Q 254,920.58
3	01/01/2011	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 40,787.29	Q 72,718.10	Q 182,202.48
4	01/01/2012	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 29,152.40	Q 84,353.00	Q 97,849.48
5	01/01/2013	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 15,655.92	Q 97,849.48	Q 0.00
		Q 585,026.98	Q 17,500.00	Q 195,876.98	Q 371,650.00	

Los valores de la renta no incluyen IVA ya que el mismo será calculado en el registro contable, directamente sobre el valor de la renta (12%)

PÓLIZA No. 1

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL	REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17																												
<p>No se elabora ningún registro según la Ley del ISR</p> <p>La Ley no permite que se den de baja los activos, debido a que siguen siendo de su propiedad.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1079 634 1199 688">FECHA</th> <th data-bbox="1199 634 1633 688">CUENTA</th> <th data-bbox="1633 634 1787 688">DEBE</th> <th data-bbox="1787 634 1940 688">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1079 704 1199 737">01.01.2009</td> <td data-bbox="1199 704 1633 737">CUENTAS POR COBRAR</td> <td data-bbox="1633 704 1787 737"></td> <td data-bbox="1787 704 1940 737"></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1199 748 1633 781">Contratos de arrendamiento financiero</td> <td data-bbox="1633 748 1787 781">Q 567,526.98</td> <td data-bbox="1787 748 1940 781"></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1199 808 1633 841">PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</td> <td data-bbox="1633 808 1787 841"></td> <td data-bbox="1787 808 1940 841"></td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1199 852 1633 885">Maquinaria</td> <td data-bbox="1633 852 1787 885"></td> <td data-bbox="1787 852 1940 885">Q 371,650.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1199 885 1633 943">INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO</td> <td data-bbox="1633 885 1787 943"></td> <td data-bbox="1787 885 1940 943">Q 195,876.98</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1199 943 1633 1040">Registro del contrato de arrendamiento No. 1 y No. 2, y los intereses por arrendamiento no devengado.</td> <td data-bbox="1633 943 1787 1040"><u>Q 567,526.98</u></td> <td data-bbox="1787 943 1940 1040"><u>Q 567,526.98</u></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	01.01.2009	CUENTAS POR COBRAR				Contratos de arrendamiento financiero	Q 567,526.98			PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				Maquinaria		Q 371,650.00		INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO		Q 195,876.98		Registro del contrato de arrendamiento No. 1 y No. 2, y los intereses por arrendamiento no devengado.	<u>Q 567,526.98</u>	<u>Q 567,526.98</u>
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																										
01.01.2009	CUENTAS POR COBRAR																												
	Contratos de arrendamiento financiero	Q 567,526.98																											
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO																												
	Maquinaria		Q 371,650.00																										
	INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO		Q 195,876.98																										
	Registro del contrato de arrendamiento No. 1 y No. 2, y los intereses por arrendamiento no devengado.	<u>Q 567,526.98</u>	<u>Q 567,526.98</u>																										

NIC 17:

De acuerdo a NIC 17 “Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento” (8:1057)

Base Fiscal:

En el caso de los arrendadores, la Ley no permite que se den de baja los activos, debido a que siguen siendo de su propiedad, lo cual se demuestra con la presentación de la documentación legal respectiva; por lo tanto los ingresos se van reportando al fisco de acuerdo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento financiero.

4.2.2. Registro de la facturación por pago de las rentas

CEDULA DE AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO
POR LOS CONTRATOS No. 1 Y No. 2

AÑO	FECHA	PAGO ARRENDAMIENTO	Costo por Posesión (seguros)	Intereses 10% s/Obligación no Pagada	REDUCCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	SALDO DE OBLIGACIÓN
	01/01/2009					Q 371,650.00
1	01/01/2009	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 59,464.00	Q 54,041.40	Q 317,608.60
2	01/01/2010	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 50,817.38	Q 62,688.02	Q 254,920.58
3	01/01/2011	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 40,787.29	Q 72,718.10	Q 182,202.48
4	01/01/2012	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 29,152.40	Q 84,353.00	Q 97,849.48
5	01/01/2013	Q 117,005.40	Q 3,500.00	Q 15,655.92	Q 97,849.48	Q 0.00
		Q 585,026.98	Q 17,500.00	Q 195,876.98	Q 371,650.00	

A continuación se muestra el registro por los por los pagos del arrendamiento del primer año, sin embargo debe de realizarse por los 5 años que dura el contrato, tomando en cuenta los datos presentados en la cedula de amortización de los arrendamientos, para efectos de presentación sólo se realizó por el primer año, tal y como se presenta a continuación:

PÓLIZA No. 2

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL				REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17			
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	FECHA	CUENTA	DEBE	HABER
31.12.2009	CAJA Y BANCOS	Q 130,626.04		01.01.2009	CAJA Y BANCOS	Q 130,626.04	
	CUENTAS POR PAGAR				CUENTAS POR PAGAR		
	Seguros por pagar		Q 3,500.00		Seguros por pagar		Q 3,500.00
	INGRESOS				CUENTAS POR COBRAR		
	Ingresos por arrendamiento		Q 113,505.40		Contratos de arrendamiento financiero		Q 113,505.40
	IVA POR PAGAR		Q 13,620.65		IVA POR PAGAR		Q 13,620.65
	Registro de la facturación anual y cobro de la cuota de arrendamiento que incluye la cuota del seguro y el IVA pagado en efectivo de los contratos de arrendamientos No. 1 y No. 2.				Registro de la facturación anual y cobro de la cuota de arrendamiento que incluye la cuota del seguro y el IVA pagado en efectivo de los contratos de arrendamientos No. 1 y No. 2.		
		Q 130,626.04	Q 130,626.04			Q 130,626.04	Q 130,626.04

El registro del IVA se calculó de la manera siguiente: valor de la renta por el porcentaje legal (113,505.40 x 12% = 13,620.05)

NIC 17:

La Norma Internacional de Contabilidad establece: “Las sucesivas cuotas a cobrar por el mismo se consideran como reembolsos del principal y remuneración financiera del arrendador por su inversión y servicios.” (8:1057)

Base Fiscal:

Fiscalmente se registran los ingresos por lo devengado, quiere decir que se registra todo lo facturado en el período.

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 15 establece que el arrendador debe considerar como renta bruta; el valor del arrendamiento ya sea en dinero o en especie y las sumas percibidas o devengadas de los arrendatarios por el uso de los muebles y accesorios o servicios que preste el propietario.

4.2.3. Registro de los intereses por arrendamiento no devengados

Ingresos financieros no devengados son la diferencia entre: la inversión bruta en el arrendamiento; y la inversión neta en el arrendamiento.

A continuación se muestra el registro de los intereses devengados del primer año, sin embargo debe de realizarse por los 5 años que dura el contrato, tomando en cuenta los datos presentados en la cedula de amortización de los arrendamientos, para efectos de presentación sólo se realizó por el primer año:

PÓLIZA No. 3

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL	REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17																				
<p>No se elabora ningún registro según la Ley del ISR</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 55%;">CUENTA</th> <th style="width: 15%;">DEBE</th> <th style="width: 15%;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.12.2009</td> <td>INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO</td> <td style="text-align: right;">Q 59,464.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding-left: 20px;">INGRESOS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding-left: 40px;">Intereses ganados</td> <td></td> <td style="text-align: right;">Q 59,464.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de los intereses devengados del primer año por los contratos No. 1 y No. 2.</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">Q 59,464.00</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">Q 59,464.00</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	31.12.2009	INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO	Q 59,464.00			INGRESOS				Intereses ganados		Q 59,464.00		Registro de los intereses devengados del primer año por los contratos No. 1 y No. 2.	Q 59,464.00	Q 59,464.00
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																		
31.12.2009	INTERESES POR ARRENDAMIENTO NO DEVENGADO	Q 59,464.00																			
	INGRESOS																				
	Intereses ganados		Q 59,464.00																		
	Registro de los intereses devengados del primer año por los contratos No. 1 y No. 2.	Q 59,464.00	Q 59,464.00																		

NIC 17:

El reconocimiento de los ingresos financieros, se basará en una pauta que refleje, en cada uno de los periodos, una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.

Base Fiscal:

De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado los ingresos se van reportando al fisco de acuerdo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento financiero es decir, se registran los ingresos que fueron facturados en el período.

4.2.4. Registro de la depreciación gasto del período

La depreciación de la maquinaria se calcula por el porcentaje legal máximo autorizado según el artículo 19 Porcentajes de depreciación, inciso d), según la Ley del Impuesto sobre la Renta.

AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN
1	Retroexcavadora marca John Deere, modelo 520H color amarilla, Serie T302010. Q	125,950.00	20%	Q 25,190.00
1	Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310HJ color amarilla, Serie T0310JX. Q	245,700.00	20%	Q 49,140.00
				<u>Q 74,330.00</u>

A continuación se presenta el registro contable para el primer año, sin embargo, debe tomarse en cuenta el mismo registro para los siguientes cuatro años que dura el contrato. Para efectos de presentación solamente se realiza la del primer año:

PÓLIZA No. 4

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL				REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CUENTA</th> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.12.2009</td> <td>Depreciación</td> <td>Q 74,330.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Maquinaria</td> <td></td> <td>Q 74,330.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de la depreciación gasto por la maquinaria comprada dada en arrendamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.</td> <td>Q 74,330.00</td> <td>Q 74,330.00</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	31.12.2009	Depreciación	Q 74,330.00			DEPRECIACIÓN ACUMULADA				Maquinaria		Q 74,330.00		Registro de la depreciación gasto por la maquinaria comprada dada en arrendamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	Q 74,330.00	Q 74,330.00	No se elabora ningún registro según la NIC 17	
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																						
31.12.2009	Depreciación	Q 74,330.00																							
	DEPRECIACIÓN ACUMULADA																								
	Maquinaria		Q 74,330.00																						
	Registro de la depreciación gasto por la maquinaria comprada dada en arrendamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	Q 74,330.00	Q 74,330.00																						

NIC 17:

De acuerdo a NIC 17, los arrendamientos financieros desde el punto de vista del arrendador, los activos que se mantengan en arrendamiento ya no forman parte de los activos de la empresa debido a que todos los riesgos y ventajas de la propiedad han sido transferidos al arrendatario, por lo tanto no se registra la depreciación del mismo.

Base Fiscal:

El artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla la deducción del gasto por depreciaciones, que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo “propiedad del contribuyente y que son utilizados en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas” (5:105).

4.2.5. Regularización de las cuentas del IVA

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su artículo 19 Del impuesto a pagar, indica **“La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada período impositivo, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados”**. Como resultado de la compensación entre créditos y débitos del contribuyente del todo el período se produjo en este caso un saldo a favor del fisco.

Es por ello que a continuación se presenta el registro del pago del impuesto por primer año, sin embargo debe de realizarse todos los años que dure el contrato, tal y como se presenta a continuación:

PÓLIZA No. 5

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL				REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CUENTA</th> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.12.2009</td> <td>IVA POR PAGAR</td> <td>Q 13,620.65</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CAJA Y BANCOS</td> <td></td> <td>Q 13,620.65</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1</td> <td>Q 13,620.65</td> <td>Q 13,620.65</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	31.12.2009	IVA POR PAGAR	Q 13,620.65			CAJA Y BANCOS		Q 13,620.65		Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1	Q 13,620.65	Q 13,620.65	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CUENTA</th> <th>DEBE</th> <th>HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.12.2009</td> <td>IVA POR PAGAR</td> <td>Q 13,620.65</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CAJA Y BANCOS</td> <td></td> <td>Q 13,620.65</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1</td> <td>Q 13,620.65</td> <td>Q 13,620.65</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	31.12.2009	IVA POR PAGAR	Q 13,620.65			CAJA Y BANCOS		Q 13,620.65		Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1	Q 13,620.65	Q 13,620.65
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																																				
31.12.2009	IVA POR PAGAR	Q 13,620.65																																					
	CAJA Y BANCOS		Q 13,620.65																																				
	Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1	Q 13,620.65	Q 13,620.65																																				
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																																				
31.12.2009	IVA POR PAGAR	Q 13,620.65																																					
	CAJA Y BANCOS		Q 13,620.65																																				
	Registro del pago del IVA del período por los ingresos del año 1	Q 13,620.65	Q 13,620.65																																				

El registro del pago del IVA es el mismo para los dos escenarios, tomando en cuenta que la base es por lo que se factura en el período.

El registro del IVA se calculó de la siguiente manera: valor de la renta por el porcentaje legal ($113,505.40 \times 12\% = 13,620.05$)

(Ver Póliza No. 3)

4.2.6. Registro del pago de la opción de compra y gastos de cierre del contrato

La opción de compra se ejerce luego de haber sido canceladas totalmente las rentas establecidas en el contrato de arrendamiento, en este caso sería hasta el año 2,013; en este caso es el total de los dos contratos:

Contrato No. 1	Q 10,000.00
Contrato No. 2	Q 15,000.00
TOTAL	Q 25,000.00

PÓLIZA No. 6

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL				REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17			
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	FECHA	CUENTA	DEBE	HABER
31.12.2013	CAJA Y BANCOS	Q 25,000.00		31.12.2013	CAJA Y BANCOS	Q 25,000.00	
	DEPRECIACION ACUMULADA				OTROS INGRESOS		
	Maquinaria	Q 371,650.00			Ganancia en venta de Activos		Q 25,000.00
	OTROS INGRESOS				Registro del pago de la opcion de compra de los		
	Ganancia en venta de Activos		Q 25,000.00		contratos de arrendamientos No. 1 y 2 al finalizar		
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				el año 5 (2,013)	Q 25,000.00	Q 25,000.00
	Maquinaria		Q 371,650.00				
	Registro del pago de la opcion de compra						
	de los contratos de arrendamientos No. 1						
	y 2 al finalizar el Año 5 (2,013)	Q 396,650.00	Q 396,650.00				

NIC 17:

El punto importante de acuerdo a la Norma de Contabilidad No. 17 es que para registrar un arrendamiento como financiero debe ejercerse la opción a compra. Es por ello, que la opción de compra se ejerce luego de haber sido canceladas totalmente las rentas establecidas en el contrato de arrendamiento, en este caso sería hasta el año 2013, y se registra el valor de la opción a compra.

Base Fiscal:

A diferencia de la NIC 17, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta al registrar la opción a compra se estaría dando de baja el activo fijo, debido a que es hasta el año 2013 donde se traslada por medio de documentos la propiedad del mismo así como los riesgos y ventajas.

4.2.7. Registro del Impuesto sobre la Renta diferido pasivo

El ISR diferido es el impuesto resultante de la variación entre la base fiscal y la base financiera o contable, que se denominan diferencias temporarias. Estas corresponden a transacciones que se incluyen en periodos contables diferentes en la base fiscal y la base financiera. Los términos base contable y fiscal están expresados en la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, Impuesto a las Ganancias que es la que rige el tema en mención.

El Impuesto sobre la Renta diferido pasivo se genera de la forma siguiente:

Ganancia del ejercicio antes del ISR base fiscal **Ganancia del ejercicio antes del ISR base financiera**

✓
 $Q.34,175.40 \times 31\% = Q.10,594.37$ (1)

✓
 $Q.54,464.00 \times 31\% = Q.16,883.84$ (2)

(1) (2)
 ISR diferido = $Q10,594.37 - 16,883.84 = \underline{\underline{(Q.6,289.47)}}$

PÓLIZA No. 7

REGISTRO SEGÚN BASE FISCAL	REGISTRO SEGÚN BASE NIC 17																				
No se elabora ningún registro según la Ley del ISR	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">FECHA</th> <th style="text-align: left;">CUENTA</th> <th style="text-align: right;">DEBE</th> <th style="text-align: right;">HABER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.12.2009</td> <td>ISR GASTO</td> <td style="text-align: right;">Q 16,883.84</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding-left: 20px;">ISR DIFERIDO PASIVO</td> <td></td> <td style="text-align: right;">Q 6,289.47</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding-left: 20px;">ISR POR PAGAR</td> <td></td> <td style="text-align: right;">Q 10,594.37</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="padding-left: 20px;">Registro del ISR diferido generado por las diferencias temporarias en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">Q 16,883.84</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">Q 16,883.84</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CUENTA	DEBE	HABER	31.12.2009	ISR GASTO	Q 16,883.84			ISR DIFERIDO PASIVO		Q 6,289.47		ISR POR PAGAR		Q 10,594.37		Registro del ISR diferido generado por las diferencias temporarias en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	Q 16,883.84	Q 16,883.84
FECHA	CUENTA	DEBE	HABER																		
31.12.2009	ISR GASTO	Q 16,883.84																			
	ISR DIFERIDO PASIVO		Q 6,289.47																		
	ISR POR PAGAR		Q 10,594.37																		
	Registro del ISR diferido generado por las diferencias temporarias en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	Q 16,883.84	Q 16,883.84																		

Impuesto sobre la Renta Diferido Pasivo

El impuesto diferido es reconocido cuando existan diferencias temporales; diferencia entre el valor en libros de un activo/pasivo y su base imponible.

Un pasivo diferido es reconocido por diferencias transitorias para el año corriente como resultado de lo siguiente:

- Ingresos que se incluyen primeramente o en mayor cantidad para propósitos financieros y posteriormente se igualan para propósitos fiscales en años futuros. Obviamente el ingreso que resulta ser la diferencia transitoria será incluido a futuro en la declaración de impuesto sobre la renta y pagará el impuesto correspondiente.

Esta operación causa un impuesto sobre la renta financiero mayor al pagadero para efectos fiscales puesto que la utilidad financiera es mayor sin embargo el pago de impuestos al fisco no se hace en este momento sino hasta que el ingreso respectivo sea declarado al fisco.

A continuación se muestra una tabla del impuesto sobre la renta diferido determinado por los 5 años de la duración de los contratos de arrendamientos, así como la tabla de amortización del mismo, para su registro en los estados financieros.

DETERMINACIÓN DEL ISR DIFERIDO PARA LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

	AÑO 1 31.12.2009	AÑO 2 31.12.2010	AÑO 3 31.12.2011	AÑO 4 31.12.2012	AÑO 5 31.12.2013
Ganancia antes de Impuesto sobre la Renta Base Fiscal	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 59,175.40
Ganancia antes de Impuesto sobre la Renta Base NIC 17	Q 54,464.00	Q 45,817.38	Q 35,787.29	Q 24,152.40	Q 35,655.92
Diferencia (Ganancia base fiscal - Ganancia base NIC 17)	Q (20,288.60)	Q (11,641.98)	Q (1,611.90)	Q 10,023.00	Q 23,519.48
Impuesto sobre la Renta DIFERIDO (Diferencia X 31%)	Q (6,289.47)	Q (3,609.01)	Q (499.69)	Q 3,107.13	Q 7,291.04

AMORTIZACIÓN DEL ISR DIFERIDO

	AÑO 1 31.12.2009	AÑO 2 31.12.2010	AÑO 3 31.12.2011	AÑO 4 31.12.2012	AÑO 5 31.12.2013
Impuesto sobre la Renta DIFERIDO	Q (6,289.47)	Q (3,609.01)	Q (499.69)	Q 3,107.13	Q 7,291.04
		(Año 1 + Año 2)	(Año 2 + Año 3)	(Año 3 + Año 4)	(Año 4 + Año 5)
Registro en los Estados Financieros	Q (6,289.47)	Q (9,898.48)	Q (10,398.17)	Q (7,291.04)	Q (0.00)

Ver registro en el Balance General en la página No. 90

4.3. Diario Mayor General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

4.3.1. Diario Mayor General según registros base fiscal

CAJA Y BANCOS				
Apertura	128,350.00	Q	3,500.00	<input checked="" type="checkbox"/>
P#2	Q 130,626.04	Q	13,620.65	P#5
		Q	5,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>
	Q 258,976.04	Q	22,120.65	
	Q 236,855.40			

Valor desembolsado en el período fiscal por gastos necesarios para operar.

Valor desembolsado en el período fiscal por pagos del seguro.

MAQUINARIA			
Apertura	371,650.00	Q	-
	Q 371,650.00	Q	-

IVA POR PAGAR				
P#5	Q 13,620.65	Q	13,620.65	P#2
	Q 13,620.65	Q	13,620.65	
		Q	-	

GASTOS GENERALES			
x	Q 5,000.00		
	Q 5,000.00	Q	-

x Valor desembolsado en el período fiscal por gastos necesarios para operar

CAPITAL CONTABLE				
		Q	500,000.00	Apertura
		Q	500,000.00	

INGRESOS				
		Q	113,505.40	P#2
		Q	113,505.40	

DEPRECIACIÓN ACUMULADA				
		Q	74,330.00	P#4
		Q	74,330.00	

DEPRECIACIÓN			
P#4	Q 74,330.00		
	Q 74,330.00		

**4.3.2. Diario Mayor General según registros base a Norma
Internacional de Contabilidad (NIC) 17**

CAJA Y BANCOS			
Apertura	128,350.00	Q 5,000.00	✓
P#2	130,626.04	Q 3,500.00	☒
		Q 13,620.65	P#5
	Q 258,976.04	Q 22,120.65	
	Q 236,855.40		

MAQUINARIA			
Apertura	Q 371,650.00	Q 371,650.00	P#1
	Q 371,650.00	Q 371,650.00	
	Q -		

✓ Valor desembolsado en el periodo por gastos necesarios para operar

☒ Valor desembolsado en el período por pagos del seguro.

IVA POR PAGAR			
P#5	Q 13,620.65	Q 13,620.65	P#2
	Q 13,620.65	Q 13,620.65	
		Q -	

CAPITAL CONTABLE	
	Q 500,000.00 Apertura
	Q 500,000.00

GASTOS GENERALES		
x	Q 5,000.00	
	Q 5,000.00	Q -

INGRESOS NO DEVENGADOS			
P#3	Q 59,464.00	Q 195,876.98	P#1
		Q 136,412.98	

x Valor desembolsado en el período por gastos necesarios para operar.

CUENTAS POR COBRAR			
P#1	Q 567,526.98	Q 113,505.40	P#2
	Q 454,021.59		

INGRESOS			
	Q -	Q 59,464.00	P#3
		Q 59,464.00	

4.4. Cuadro comparativo del resultado de la empresa según base fiscal y los registros de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17

Comparación de estados de resultados de ambos registros contables, al final del primer año de operaciones, asumiendo solamente se han otorgado los dos contratos de arrendamiento No. 1 y 2.

*ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009*

	REGISTROS SEGÚN BASE ISR		REGISTROS SEGÚN NIC. No. 17	
INGRESOS		Q 113,505.40		Q 59,464.00
Ingresos por arrendamiento	Q 113,505.40			
Otros Ingresos	Q -		Q -	
Intereses por arrendamiento	Q -		Q 59,464.00	
Utilidad bruta		Q 113,505.40		Q 59,464.00
GASTOS DE OPERACIÓN				
<u>Gastos de ventas</u>		Q (5,000.00)		Q (5,000.00)
Gastos generales	Q 5,000.00		Q 5,000.00	
<u>Gastos de administración</u>		Q (74,330.00)		Q -
Depreciaciones	Q 74,330.00			
Utilidad antes de ISR		Q 34,175.40		Q 54,464.00
Impuesto sobre la Renta ✓		Q (10,594.37)		Q (16,883.84)
Utilidad del ejercicio		Q 23,581.02		Q 37,580.16

- ✓ El impuesto sobre la renta es calculado de acuerdo al Artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la siguiente manera ($34,175.40 \times 31\% = 10,594.37$) ($54,464.00 \times 31\% = 16,883.84$)

4.5. Estados financieros comparativos por los años terminados del 2009 al 2013

A continuación se presenta el estado de resultados y balance general de ambos registros, base según la ley del Impuesto sobre la Renta y la base de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17, al final de los contratos asumiendo que:

- Para el análisis, se tomarán todos los ingresos y egresos que se generaron en los contratos No. 1 y 2 durante los dos años de duración;
- Los clientes pagaron todas las rentas de los contratos de arrendamiento;
- Los clientes ejercieron la opción a compra;
- Hubo gastos generales por los dos años de Q.5,000.00;
- Se realizaron los estados financieros por los años del 2009 al 2013, y al final se presenta el año 2013 de forma comparativa para su respectivo análisis:

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS 5 AÑOS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS
SEGÚN LA BASE DE NIC. No. 17

	ANO 1 31.12.2009	ANO 2 31.12.2010	ANO 3 31.12.2011	ANO 4 31.12.2012	ANO 5 31.12.2013
INGRESOS					
Ingresos por arrendamiento	Q 59,464.00	Q 50,817.38	Q 40,787.29	Q 29,152.40	Q 15,655.92
Otros Ingresos					Q 25,000.00
Utilidad bruta	Q 59,464.00	Q 50,817.38	Q 40,787.29	Q 29,152.40	Q 40,655.92
GASTOS DE OPERACIÓN					
Gastos de ventas					
Gastos generales	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)
Gastos de administración					
Depreciaciones	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
Utilidad en operación	Q 54,464.00	Q 45,817.38	Q 35,787.29	Q 24,152.40	Q 35,655.92
Utilidad antes de ISR	Q 54,464.00	Q 45,817.38	Q 35,787.29	Q 24,152.40	Q 35,655.92
Impuesto sobre la Renta ✓	Q 16,883.84	Q 14,203.39	Q 11,094.06	Q 7,487.24	Q 11,053.33
Utilidad del ejercicio	Q 37,580.16	Q 31,613.99	Q 24,693.23	Q 16,665.15	Q 24,602.58

✓ El impuesto sobre la renta es calculado de acuerdo al Artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS 5 AÑOS DE DURACION DE LOS CONTRATO
SEGÚN BASE FISCAL

	ANO 1 31.12.2009	ANO 2 31.12.2010	ANO 3 31.12.2011	ANO 4 31.12.2012	ANO 5 31.12.2013
INGRESOS					
Ingresos por arrendamiento	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 113,505.40
Otros Ingresos					Q 25,000.00
Utilidad bruta	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 113,505.40	Q 138,505.40
GASTOS DE OPERACIÓN					
Gastos de ventas					
Gastos generales	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)	Q (5,000.00)
Gastos de administración					
Depreciaciones	Q (74,330.00)	Q (74,330.00)	Q (74,330.00)	Q (74,330.00)	Q (74,330.00)
Utilidad en operación	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 59,175.40
Utilidad antes de ISR	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 34,175.40	Q 59,175.40
Impuesto sobre la Renta ✓	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 18,344.37
Utilidad del ejercicio	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 40,831.02

✓ El impuesto sobre la renta es calculado de acuerdo al Artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

BALANCE GENERAL POR LOS 5 AÑOS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN LA BASE DE NIC. No. 17

	ANO 1 31.12.2009	ANO 2 31.12.2010	ANO 3 31.12.2011	ANO 4 31.12.2012	ANO 5 31.12.2013
ACTIVO					
NO CORRIENTE					
CUENTAS POR COBRAR					
Contratos de arrendamiento financiero	Q 454,021.59	Q 340,516.19	Q 227,010.79	Q 113,505.40	Q -
(-) Intereses por arrendamiento No devengado	Q (136,412.98)	Q (85,595.61)	Q (44,808.31)	Q (15,655.92)	Q -
CORRIENTE					
Caja y bancos	Q 236,855.40	Q 334,766.42	Q 432,677.44	Q 530,588.47	Q 653,499.49
ISR diferido Activo					
TOTAL DE ACTIVO	Q 554,464.00	Q 589,687.00	Q 614,879.92	Q 628,437.95	Q 653,499.49
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
ISR por pagar	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 18,344.37
ISR diferido Pasivo	Q 6,289.47	Q 9,898.48	Q 10,398.17	Q 7,291.04	Q 0.00
PATRIMONIO					
Capital Autorizado	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00
Utilidades Retenidas	Q -	Q 37,580.16	Q 69,194.15	Q 93,887.38	Q 110,552.54
Ganancia del Ejercicio	Q 37,580.16	Q 31,613.99	Q 24,693.23	Q 16,665.15	Q 24,602.58
	Q 554,464.00	Q 589,687.00	Q 614,879.92	Q 628,437.95	Q 653,499.49



Ver tabla de amortización del impuesto sobre la renta diferido en la página 84

BALANCE GENERAL POR LOS 5 AÑOS DE DURACIÓN DE LOS CONTRATO SEGÚN BASE FISCAL

	ANO 1 31.12.2009	ANO 2 31.12.2010	ANO 3 31.12.2011	ANO 4 31.12.2012	ANO 5 31.12.2013
ACTIVO					
NO CORRIENTE					
MOBILIARIO Y EQUIPO					
Maquinaria	Q 371,650.00	Q 371,650.00	Q 371,650.00	Q 371,650.00	Q 371,650.00
Depreciación Acumulada	Q (74,330.00)	Q (148,660.00)	Q (222,990.00)	Q (297,320.00)	Q (371,650.00)
CORRIENTE					
Caja y bancos	Q 236,855.40	Q 334,766.42	Q 432,677.44	Q 530,588.47	Q 653,499.49
TOTAL DE ACTIVO	Q 534,175.40	Q 557,756.42	Q 581,337.44	Q 604,918.47	Q 653,499.49
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
ISR por pagar	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 10,594.37	Q 18,344.37
PATRIMONIO					
Capital Autorizado	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00	Q 500,000.00
Utilidades Retenidas	Q -	Q 23,581.02	Q 47,162.05	Q 70,743.07	Q 94,324.09
Ganancia del Ejercicio	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 23,581.02	Q 40,831.02
	Q 534,175.40	Q 557,756.42	Q 581,337.44	Q 604,918.47	Q 653,499.49

**4.5.1. Estados financieros comparativos del 01 de enero al 31
de diciembre de 2013**

*ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013*

	REGISTROS SEGÚN BASE ISR		REGISTROS SEGÚN NIC. 17	
INGRESOS		Q 138,505.40		Q 40,655.92
Ingresos por arrendamiento	Q 113,505.40		Q 15,655.92	
Opción a compra	Q 25,000.00		Q 25,000.00	
Utilidad bruta		Q 138,505.40		Q 40,655.92
GASTOS DE OPERACIÓN				
Gastos de ventas		Q (5,000.00)		Q (5,000.00)
Gastos generales	Q 5,000.00		Q 5,000.00	
Gastos de administración		Q (74,330.00)		Q -
Depreciaciones	Q 74,330.00			
Utilidad antes de ISR		Q 59,175.40		Q 35,655.92
Impuesto sobre la Renta		Q (18,344.37)		Q (11,053.33)
Utilidad del ejercicio		Q 40,831.02		Q 24,602.58

*ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013*

	REGISTROS SEGÚN BASE ISR		REGISTROS SEGÚN NIC. 17	
ACTIVO				
NO CORRIENTE				
MOBILIARIO Y EQUIPO		Q -		
Maquinaria	Q 371,650.00		Q -	
Depreciación Acumulada	Q (371,650.00)			
CORRIENTE		Q 653,499.49		Q 653,499.49
Caja y bancos		Q 653,499.49		Q 653,499.49
CUENTAS POR COBRAR				
Contratos de arrendamientos				
Ingresos no devengados				
TOTAL DE ACTIVO		Q 653,499.49		Q 653,499.49
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
ISR por pagar	Q 18,344.37	Q 18,344.37	Q 18,344.37	Q 18,344.37
ISR Diferido Pasivo				
PATRIMONIO		Q 500,000.00		Q 500,000.00
Capital Autorizado		Q 500,000.00		Q 500,000.00
Utilidades Retenidas	Q 94,324.09	Q 135,155.12	Q 110,552.54	Q 135,155.12
Ganancia del Ejercicio	Q 40,831.02		Q 24,602.58	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		Q 653,499.49		Q 653,499.49

4.5.2. Análisis de la comparación de los registros contables por arrendamiento en base fiscal y base a la Norma Internacional de Contabilidad No. 17

Las diferencias temporarias en el estado de resultados son diferencias entre la ganancia fiscal y la ganancia contable, que se originan en un período y revierten en otro u otros posteriores. Las diferencias temporarias en el balance son las que existen entre la base fiscal de un activo o pasivo, y su valor en libros dentro del balance de situación general.

Las contradicciones entre la Ley del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF- se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del Impuesto.

En el caso de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF-, el enfoque que persigue es que los registros contables presenten lo más razonable posible la posición financiera de la empresa en un período determinado. Con este enfoque, todas las partidas de gastos se reconocen en los estados financieros cuando existe certeza razonable de que sucederán.

Al finalizar los contratos de arrendamiento, la utilidad en ambos métodos de contabilizar es la misma, por lo que los registros más recomendables para registrar las operaciones del arrendamiento financiero, es apegado a la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 porque permite presentar los estados financieros en forma razonable; no obstante, siempre se debe tener en cuenta la prevalencia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta para la preparación de la información que se presentará ante las autoridades fiscales.

4.5.2.1. Diferencia en los ingresos

La NIC 17 establece que los ingresos procedentes de los arrendamientos se reconocerán como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto, para reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo derivado del uso del activo arrendado en cuestión De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado los ingresos se van reportando al fisco de acuerdo a lo estipulado en el contrato de arrendamiento financiero que puede ser en uno o varios años es decir, se registran los ingresos que fueron facturados en el periodo.

4.5.2.2. Diferencia en los gastos por depreciación

De acuerdo a NIC 17, los arrendamientos financieros desde el punto de vista del arrendador, los activos que se mantengan en arrendamiento ya no forman parte de los activos de la empresa debido a que todos los riesgos y ventajas de la propiedad han sido transferidos al arrendatario, por lo tanto no se registra la depreciación del mismo.

El artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla la deducción del gasto por depreciaciones, que corresponde efectuar sobre bienes de activo fijo “propiedad del contribuyente y que son utilizados en su negocio, industria, profesión, explotación o en otras actividades vinculadas a la producción de rentas gravadas” (5:105).

4.5.2.3. Diferencia en la cuentas de activo

De acuerdo a NIC 17 “Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento” (8:1057)

Bajo una operación de arrendamiento financiero, todos los riesgos y ventajas sustanciales que inciden en la propiedad son transferidos por el arrendador, y de esta manera, las sucesivas cuotas por cobrar por el mismo se consideran como

reembolsos del principal, ingresos financieros a recibir y rendimiento derivado de su inversión y los servicios prestados.

“El reconocimiento de los ingresos financieros, se basará en una pauta que refleje, en cada uno de los periodos, una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.” (8:1058)

La Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que el arrendador debe considerar como renta bruta; el valor del arrendamiento ya sea en dinero o en especie y las sumas percibidas o devengadas de los arrendatarios por el uso de los muebles.

4.5.2.4. Generación del ISR diferido

El impuesto sobre la renta diferido es el impuesto resultante de la variación entre la base fiscal y la base financiera o contable, que se denominan diferencias temporarias. Estas corresponden a transacciones que se incluyen en períodos contables diferentes en la base fiscal y la base financiera.

La base financiera se forma o registra de acuerdo a todas las disposiciones incluidas en las Normas Internacionales de contabilidad, mientras que la base

fiscal obedece a las regulaciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El impuesto sobre la Renta diferido, surge de la necesidad de presentar información a la Administración Tributaria que cumpla con todos los lineamientos establecidos, y al mismo tiempo presentar información que corresponda a la realidad financiera de una empresa en un momento determinado.

La Norma Internacional de Contabilidad 12, Impuesto a las Ganancias es la norma que contiene todo lo relativo a los impuestos a las ganancias (Impuesto sobre la Renta en el caso de Guatemala). Contiene la terminología y el tratamiento contable del tema del Impuesto sobre la Renta Diferido.

Los pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionados con las diferencias temporarias imponibles. Lo cual significa que por alguna razón técnica no se reportó un ingreso al fisco en el año actual y que se reportará en períodos futuros. Las cuentas de Impuesto sobre la renta diferido deben revisarse anualmente para determinar si dichos saldos aun siguen teniendo aplicabilidad, o sea si la circunstancia que los creó sigue vigente o si hubo cambios en las tasas de impuesto sobre la renta, considerando que todos los ajustes de impuesto sobre la renta, se registran en montos de impuesto.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la teoría contable y normativa técnica y profesional las empresas están obligadas a preparar y presentar estados financieros para la toma de decisiones de los usuarios, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF-, sin embargo, para fines tributarios se debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Derivado de esta situación se observan discrepancias en los registros contables que se denominan diferencias temporarias, las cuales son registradas utilizando partidas financieras.
2. El Impuesto sobre la Renta Diferido es el resultado de aplicar las tasas de impuesto a la variación entre la base fiscal y la base financiera o base contable (transacciones que se incluyen en períodos contables diferentes en ambas bases), las cuales se denominan diferencias temporarias, estas dan lugar a la creación de Activos o Pasivos por impuestos diferidos que deben ser liquidados en años posteriores, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF), para lo cual se deben establecer controles y registros para estas cuentas por que deben analizarse y conciliarse periódicamente.
3. Tal como se planteó la hipótesis en el Plan de Investigación, se comprobó que la causa desde el punto de vista contable que las empresas arrendadoras de maquinaria en Guatemala elaboren sus estados

financieros en base a la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 y que no se tomen en cuenta los lineamientos que exige la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por lo tanto, no registra partidas temporarias, esto obedece a:

- La falta de conocimiento por parte de la persona encargada de la elaboración de los estados financieros de cuáles son las diferencias en los registros contables por concepto de arrendamiento al aplicar la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 y la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- La inadecuada interpretación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, debido a que las leyes fiscales en algunas operaciones no son lo suficientemente claras e inclusive existen algunas operaciones que no están definidas bajo un contexto legal.

RECOMENDACIONES

1. Las empresas en la preparación y presentación de Estados Financieros deben de considerar como base técnica las Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de reflejar la realidad de la misma como un todo. Así también, deben cumplir con todos los requerimientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que las discrepancias por aplicar distintas bases contables deben registrarse por medio de partidas temporales, llamadas partidas financieras.
2. Los profesionales a cargo de la administración de una empresa y los auditores que revisan sus operaciones contables, deben tener un conocimiento amplio de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17 y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer las diferencias entre dichas normativas y aplicar correctamente el Impuesto Sobre la Renta Diferido, especialmente, en lo relativo al análisis y revisión periódica de las cuentas de activo y pasivo diferido.
3. Los dueños de las empresas arrendadoras de maquinaria, así como los profesionales encargados de la administración de la empresa, deben verificar que las personas encargadas de los registros contables y de la preparación y presentación de los estados financieros tengan el

conocimiento necesario de la Norma Internacional de Contabilidad No. 17, y de los lineamientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el propósito de aplicar adecuadamente la normativa técnica y cumplir con las obligaciones tributarias, para lo cual es recomendable implementar programas de actualización y capacitación permanente del personal responsable de estas funciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2-70. – 123pp.
2. Congreso de la República de Guatemala – Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, Guatemala 2001. 16pp
3. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y sus reformas. Y Acuerdo Gubernativo 424-2006 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 68pp.
4. Congreso de la República de Guatemala – Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, Guatemala 2008. 15pp.
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92, y sus Reformas. Y Acuerdo Gubernativo No. 206-2004 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 125 pp.
6. Diccionario De La Real Academia de la Lengua Española. Edición 2005, Enciclopedia Microsoft Encarta. 188 pp.
7. Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, Madrid, Real Academia Española, 2001. 1614 pp

8. International Accounting Standards Comité Foundation, IASCF, Normas Internacionales de Información Financiera 2007 (NIIF), Londres, Inglaterra. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No. 17. ARRENDAMIENTOS. Impreso en México. 2485 pp.
9. International Accounting Standards Comité Foundation, IASCF, Normas Internacionales de Información Financiera 2007 (NIIF), Londres, Inglaterra. Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No. 16 INMOVILIZADO MATERIAL. Impreso en México. 2485 pp.
10. Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s), Federación Internacional de Contadores (IFAC) – Instituto de Contadores Públicos A.C.- México 2007. 997 pp.

SITIOS WEB

11. <http://www.portal.sat.gob.gt>.
12. <http://www.condusef.gob.mx>
13. http://www.mundodescargas.com/apuntes-trabajos/economia/decargar_arredamientos-financieros.pdf
14. <http://www.monografias.com/trabajos26>, Clasificación y tipos de empresas, Febrero de 2006, 5 páginas.
15. <http://www.monografias.com/trabajos21/arrendamientos/arrendamientos.shtml>